

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

01.00.045

Rev.1: 19 Agosto 2015
Rev.2: 15 Septiembre 2015
Rev.3: 14 Octubre 2015
Rev.4: 20 Noviembre 2015
Rev.5: 30 Abril 2018
Rev.6: 09 Julio 2018
Rev.7: 25 Marzo 2019
Rev. Gen.: 30 diciembre 2021

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

1. OBJETIVO

Actualizar las normas y disposiciones relativas a la retención de billetes y monedas presuntamente falsos o adulterados, en moneda nacional o extranjera detectados tanto en la remesas de las empresas transportadoras de valores (ETV), dispensación de efectivo de la red de cajeros automáticos del Banco de la Nación y en las diversas operaciones propias del manejo de efectivo en la atención al público en la Red de Agencias del BN a nivel nacional.

2. FINALIDAD

Extinguir la circulación de billetes y monedas falsos y asegurar la adecuada administración del efectivo que circula a través del Banco, en la Red de Agencias, así como en la Red de cajeros automáticos.

3. ALCANCE

Las normas que se establecen en la presente Directiva son de aplicación a todos los trabajadores del Banco relacionados directa o indirectamente con la manipulación de billetes y monedas tanto en moneda Nacional o Extranjera.

4. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 18189 de fecha 31.03.70 que aprueba la Convención sobre Represión de Falsificación de moneda celebrada en Ginebra el 20 de Abril de 1929.
- Código Penal, Decreto Legislativo N° 635 artículo 254.
- Ley N° 26714 de fecha 26.12.96, la cual modifica el artículo 252 al 258 y el 261 del Código Penal Decreto Legislativo 635.
- Ley N° 27583 de creación de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario y Reglamento de la OCN aprobado por el Decreto Supremo N° 038 - 2002 - PCM.
- Decreto Supremo N° 18-2006 PCM que modifica el Reglamento de Ley N° 27583.
- Directiva BN-DIR-3100-019-04 Atención de Consultas y Reclamos.
- Circular N° 039-2012-BCRP de fecha 28-11-2012, Reglamento de Depósitos, Retiros y Traslados de Billetes y Monedas efectuados por Empresas del Sistema Financiero.
- Circular BN-CIR-3100-157-03 Rev. 1 de fecha 28/01/2014 Aceptación Forzosa y Canje de Billetes y Monedas.
- Circular N° 016-2018-BCRP de fecha 18-05-2018, Reglamento de Canje de Billetes y Monedas.
- Circular N° 007-2019-BCRP, de fecha 13.03.2019 – Sustituyen Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Canje de Billetes y Monedas y disponen que las empresas del sistema financiero informen mensualmente la cantidad de billetes a los que se les haya extraído el hilo, incluidos en los billetes considerados como deteriorados.

5. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

6. DEFINICIONES

6.1 Autenticidad de los billetes

Procedimiento realizado para descartar que un billete sea presuntamente falso. Hoy en día se maneja a nivel mundial un concepto interesante que se empleó para la campaña de difusión del Euro y consiste en "Toque, Mire y Gire" y mediante el uso de una lámpara de luz ultravioleta.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

6.2 Billeto Falso

Se denomina así al billete que al no haber sido emitido por el BCRP, carece de validez y, por ende, no constituye medio legal de pago. Generalmente presenta características físicas semejantes a los emitidos por el BCRP. Sin embargo, normalmente muestran algunas diferencias en relación con el billete legalmente emitido.

6.3 Billeto adulterado

Se denomina así al billete que ha sido conformado por la unión de una o más fracciones procedentes de billetes legítimos con al menos una porción falsa (sin importar su tamaño), completando de esta forma el diseño y dimensiones de un billete original.

Puede estar constituido por varias partes de billetes originales de distintas series sobrepuestas entre sí, con el propósito de simular uno completo, pero que al ser despegadas y unidas de nuevo, superan las dimensiones de un billete original.

6.4 Constancia de Retención

Documento que se entrega al cliente y no cliente, al momento de detectar un billete o moneda con características de ser presuntamente falso o adulterado, dejará constancia que ha quedado retenido el billete o moneda para su respectiva calificación en la entidad correspondiente. Se colocará los datos de la persona que realiza la transacción, los datos del billete o moneda, dicho documento será firmada por dos (2) representantes del banco en tres ejemplares. (Ver [Anexo N° 7](#) – MN y [Anexo N° 8](#) – ME).

6.5 Control dual

Se entiende por “control dual” a la participación conjunta y permanente de dos personas (cuando menos) en el momento del manejo de efectivo.

6.6 ETV

Empresa Transportadora de Valores, empresa que realiza los servicios de traslado, procesamiento, custodia y recojo de fondos y valores desde diferentes puntos u oficinas bancarias a su base central o viceversa.

6.7 Numerario

Término genérico para designar al medio de pago de curso legal constituido por los billetes y las monedas emitidas por el BCRP.

6.8 OCN

Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario, que tiene como misión planificar e implementar las medidas conducentes a combatir la falsificación y alteración del numerario, de moneda nacional y extranjera a fin de contribuir a la generación de confianza en la legitimidad de la moneda que se utiliza como medio de pago.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La Gerencia de Operaciones – Subgerencia Caja y Valores y (*) [Gerencia Red de Agencias](#), en coordinación con la (*) [Gerencia de Recursos Humanos y Cultura](#), deberán propiciar la capacitación del personal involucrado en el manejo de efectivo a través de charlas sobre las modalidades de falsificación y medidas de Seguridad del Numerario en MN y ME a nivel nacional, a través de instructores del Banco Central de Reserva o instructores que estén debidamente acreditados. Dichas Gerencias llevarán un cuadro del personal capacitado a fin de llevar un control y se cumpla lo dispuesto por el BCRP.

Los reclamos que se efectúen por billetes y monedas presuntamente falsos recibidos o entregados en ventanillas del Banco, o en cajeros automáticos de la Red MULTIRED del Banco de la Nación y, que no

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

puedan ser resueltos a satisfacción del cliente por el Administrador o Funcionario Autorizado de la oficina receptora del mismo, deberán ser ingresados, tramitados y resueltos vía el aplicativo de Atención de Reclamos vigente y realizar el seguimiento del mismo.

7.2 Si se presenta un caso inusual de retención de billetes y monedas presuntamente falsos, se deberá registrar el hecho en el aplicativo Registro de Incidencias.

- Categoría : Operaciones y Atención al usuario
- Sub categoría : Operaciones
- Tipo de producto : Dinero
- Problema : Retención de billetes y monedas presuntamente falsos a clientes y no clientes.

Se considera caso inusual, a la retención de una cantidad de billetes y monedas presuntamente falsos que exceda los **10** billetes y/o **10** monedas de cualquier denominación en MN y ME.

Esta información se reportará a la Gerencia de Riesgos, y Gerencia de Operaciones, Subgerencia Caja y Valores para su respectivo análisis y estadística.

7.3 En el caso de retención de billetes y monedas en Moneda Nacional proveniente de ventanilla o cajeros automáticos en Lima, serán enviados para su respectiva verificación a la Subgerencia Caja y Valores, donde se centralizará y se gestionará el envío para su calificación al BCRP, responsable de la calificación del numerario, dicha entidad comunicará el resultado del análisis efectuado.

En el caso de retención de billetes y monedas en Moneda Nacional proveniente de ventanilla o cajeros automáticos de Agencias de provincias, que según el Cuadro de Zonificación de remisión de numerario al BCRP ([Anexo N° 1](#)) de la presente Directiva deban ser enviados a Lima, se procederá el envío de billetes y monedas en Moneda Nacional a la Subgerencia Caja y Valores.

7.4 En el caso de retención de billetes y monedas en Moneda Nacional proveniente de ventanilla o cajeros automáticos en Provincias, serán enviados para su respectiva calificación a las sedes del BCRP a nivel nacional, para lo cual se tendrá en cuenta el Cuadro de Zonificación de remisión de numerario al BCRP ([Anexo N° 1](#)) responsable de la calificación del numerario, dicha entidad comunicará el resultado del análisis efectuado.

7.5 En el caso de retención de Moneda Extranjera en la Red de Agencias de Lima y Provincias, serán enviados para su respectiva verificación a la Subgerencia Caja y Valores (Lima), dicha Subgerencia centralizará y gestionará el envío a la OCN, responsable de la calificación del numerario en ME, dicha Oficina comunicará el resultado del análisis efectuado el cual será transmitido a la Agencia que realizó la retención.

7.6 Para la verificación de la autenticidad de billetes y monedas en Moneda Nacional, se tomará en cuenta los Elementos de Seguridad billetes y monedas – MN indicados por el BCRP. ([Anexo N° 2](#))

7.7 Para la verificación de la autenticidad de Moneda Extranjera, se tomará en cuenta los Elementos de Seguridad del billete - Dólar Americano y Euros. ([Anexo N° 3, 4, 5](#))

7.8 El BCRP y la OCN autorizarán e indicarán a través de qué medios de información se realizará el registro de los billetes y monedas presuntamente falsos que se enviarán para su respectiva calificación.

7.9 La Subgerencia Caja y Valores centralizará las retenciones de las Agencias de Lima y de Provincias, solo para las indicadas en el Cuadro de Zonificación de remisión de numerario al BCRP, ([Anexo N° 1](#)) y mediante el Módulo de numerario falsificado, (Archivo Excel del BCRP) registrará los billetes y monedas generando una base de datos, que será enviado al BCRP para su respectiva calificación.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

Las Agencias donde existe sede del BCRP centralizarán las retenciones que son enviadas por las Agencias y sus dependencias mediante el Modulo de numerario falsificado, (Archivo Excel del BCRP) en donde registrará los billetes y monedas generando una base de datos, información que será enviada al BCRP para su respectiva calificación.

- 7.11 Cada billete o moneda retenidos en las Agencias como presuntamente falso, deberá ser enviado el mismo día de ocurrida la retención a la instancia correspondiente descritas en los párrafos precedentes, con la Constancia de Retención respectiva. En caso de sábados y feriados no laborables, deberá ser enviado al día siguiente útil de recibido el billete o moneda retenida.
- 7.12 Todos los numerarios (billetes y monedas) retenidos presuntamente falsos en la Red de Agencias del BN a nivel nacional serán registrados en una cuenta orden como indica el [Anexo N° 15](#) "Procedimiento contable para el registro de retención de billetes y monedas presuntamente falsos en MN".
- 7.13 El plazo de la cuenta orden será de 30 días útiles, que permita hacer el seguimiento respectivo y descargo de las cuentas respectivas.
8. La Subgerencia Caja y Valores deberá enviar los billetes o monedas recibidos de las Agencias, el mismo día de la recepción a la instancia correspondiente (BCRP – OCN) según lo indicado en los párrafos precedentes.

9. DE LOS PROCEDIMIENTOS

9.1 DE LA REVISIÓN DEL EFECTIVO FUERA DE VENTANILLA

DEL RECUENTO DE REMESA

- 9.1.1 Cualquier ingreso o retiro de efectivo de la bóveda o caja de seguridad se efectuará obligatoriamente bajo el principio de control dual con participación del Administrador de Agencia y el Jefe de Sección/ Unidad Caja o el Cajero en las Agencias 3, frente a las cámaras de video en el caso de que las Agencias cuenten con dichos equipos.
- 9.1.2 El Administrador de la oficina supervisará el recuento físico que el Jefe de Caja efectúe a la remesa recibida a través de las ETV, antes de ingresarla a la bóveda o caja de seguridad, verificando la cantidad y calidad de la misma bajo su responsabilidad. Dicho recuento físico se realiza mediante control dual, e inmediatamente después de la recepción de la remesa. En caso de no realizar el conteo de la remesa inmediatamente, debe necesariamente efectuarse el mismo día de su recepción.
- 9.1.3 Los responsables del control dual asumen responsabilidad en forma conjunta por la actividad que desarrollan. Las actividades y responsabilidades que están obligadas a ejecutarse bajo control dual se encuentran desarrolladas en el [Anexo N° 6](#).
- 9.1.4 Las Agencias a nivel nacional, levantarán el Acta correspondiente por la detección de billetes y monedas presuntamente falsos en MN y ME indicando importe y denominación, número de comprobante de servicio, (remito) ETV, fecha e importe de la remesa recibida y los trabajadores que intervinieron en el recuento quienes suscribirán este documento.

En el caso de la atención de remesas por la Subgerencia Caja y Valores:

- 9.1.5 En el caso de remesas en MN y ME que son atendidas por la Subgerencia Caja y Valores a la Red de Agencias de Lima y Provincias, el Administrador remite a la Subgerencia Caja y Valores del Gerencia de Operaciones un expediente que contenga el acta formulada, el (los) billete(s) y/o monedas, precintos, remito y mandato de salida de caja, para su respectivo trámite con la ETV que realizó la remesa.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

La Subgerencia Caja y Valores, cita a sus oficinas al funcionario autorizado de la ETV para que verifique la procedencia del billete mediante el reconocimiento de las medidas de seguridad que son aplicadas por la empresa según convenio.

Una vez reconocido el billete o moneda por la ETV, se procede a regularizar la diferencia con la Agencia, el billete o moneda presuntamente falsa quedan retenidos y se procede a enviar al BCRP u OCN de ser el caso.

Si el billete o moneda no es reconocido por la ETV se procederá de acuerdo con el numeral del 9.2.5 al 9.2.8, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para los casos de retención de billetes y monedas presuntamente falsos presentados por el público en ventanilla.

- 9.1.6 El Administrador de la Agencia procede a registrar la anomalía (billetes y monedas presuntamente falsos) presentada en el recuento de la remesa, en el aplicativo Registro de Incidencias, tal como se indica a continuación:

Registro de Incidencias

Categoría : Operaciones y Atención al Usuario
 Sub-categoría : Operaciones
 Tipo Producto : Dinero
 Problema : Anomalías en recuento de remesas Sobrante / Faltante / Billetes y monedas presuntamente falsos.

Esta información se reportará a la Gerencia de Riesgos, y Gerencia de Operaciones, Subgerencia Caja y Valores, para su respectivo análisis y estadística.

En el caso de la atención de remesas de la Red de Agencias en Provincias:

- 9.1.7 En el caso de remesas en MN y ME que son atendidas por las Agencias y sus dependencias, el Administrador remitirá un expediente que contenga el Acta formulada, el (los) billete(s) y/o monedas, precintos, remito y mandato de salida de caja, a la Agencia que envió la remesa para su respectivo trámite con la ETV que realizó la misma.

La Agencia a través del Jefe de Caja, citará a sus oficinas al funcionario autorizado de la ETV para que verifique la procedencia del billete mediante el reconocimiento de las medidas de seguridad que son aplicadas por la empresa según convenio.

Una vez reconocido el billete o moneda por la ETV, se procede a regularizar la diferencia con la Agencia, el billete o moneda presuntamente falsificados quedarán retenidos y se procederá a enviar al BCRP u OCN de ser el caso.

Si el billete o moneda no es reconocido por la ETV se procederá de acuerdo con el numeral del 9.2.5 al 9.2.11, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para los casos de retención de billetes y monedas presuntamente falsos presentados por el público en ventanilla.

- 9.1.8 En este sentido, se asegura que todos los billetes y monedas en MN y ME presuntamente falsos retenidos, detectados o presentados por los diversos canales de atención, serán derivados para su respectiva calificación al BCRP y OCN respectivamente evitando la circulación de billetes y monedas en MN y ME falsos.
- 9.1.9 El Administrador de la Agencia procede a registrar la anomalía (billetes y monedas presuntamente falsos) presentada en el recuento de la remesa en el aplicativo Registro de Incidencias, tal como se indica en el punto 9.1.6.

DE LA HABILITACIÓN / DEVOLUCIÓN DE EFECTIVO EN VENTANILLA

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

- 9.1.10 El Gestor de Servicios que reciba efectivo para habilitar su ventanilla, debe hacer el recuento físico y la autenticación del mismo verificando la cantidad y calidad del numerario, registrando su conformidad con su sello y firma en el Balancín, en presencia del Jefe de Caja.
- 9.1.11 Al término de sus labores, el Gestor de Servicios devuelve el numerario al Jefe de Caja, quien procede a recontar y autenticar el numerario en su presencia. Bajo ninguna circunstancia se permite evadir este control, para lo cual se dejará constancia en el Balancín debidamente sellado por el funcionario.
- 9.1.12 La autenticación del efectivo se realizará mediante la actividad de verificación “Toque, Mire y Gire” y utilizando la lámpara de luz ultravioleta. Esta actividad se realizará como parte del recuento.

9.2 DE LA RETENCIÓN DEL EFECTIVO RECIBIDO EN VENTANILLA

- 9.2.1 El Gestor de Servicios que reciba efectivo producto de una operación en ventanilla, debe verificar dicho efectivo mediante la actividad de verificación “Toque, Mire y Gire” y utilizando las lámparas de luz ultravioleta habilitadas para tal fin.
- 9.2.2 Al detectar un billete o moneda presuntamente falso o alterado, el Gestor de Servicios procede a separar el billete o moneda y comunica inmediatamente esta circunstancia al cliente y al Jefe de Caja u otro Funcionario del Banco, tomando la precaución de anotar delante y a la vista del cliente, en primera instancia, la denominación, número de serie y año de emisión del billete o moneda sin retirarse de su ventanilla.
- 9.2.3 El Gestor de Servicios (o el Funcionario del Banco) examina en presencia del cliente el billete o moneda presuntamente falsificada, debe contar con la preparación respecto a la determinación de la autenticidad del billete o moneda según los elementos de seguridad en MN, US\$ y Euros. (Ver [Anexos N° 2, 3, 4, 5](#)).
- 9.2.4 En caso el billete sea adulterado se realiza la retención, se procede a entregar la Constancia de Retención en MN o ME según sea el caso. Si la calificación respectiva en el BCRP y OCN se considera como billete auténtico, se procede según sea el caso como indica el numeral 9.5.
- 9.2.5 El Gestor de Servicios (o el Funcionario del Banco) indica al cliente que por tratarse de un billete o moneda con características de ser presuntamente falso, se procede a su retención y entrega de una Constancia de Retención en MN o ME según sea el caso, de acuerdo al formato vigente establecido por el BCRP y OCN respectivamente para su posterior envío a:

- Subgerencia Caja y Valores. (**Agencias** de Lima, y Provincias - Según el Cuadro de Zonificación para remitir numerario al BCRP – [Anexo N° 1](#))
- **Agencias** de provincias donde hay **sedes** del BCRP. (Agencias y sus dependencias - Según el cuadro de Zonificación para remitir numerario al BCRP – [Anexo N° 1](#))

- 9.2.5.1 En caso se trate de moneda nacional (billete o moneda), se entrega a nombre del portador de la presunta falsificación, la Constancia de Retención de las Presuntas Falsificaciones de Numerario Expresado en Moneda Nacional. ([Anexo N° 7](#))
- 9.2.5.2 En caso se trate de moneda extranjera, se entrega al cliente (portador) la Constancia de Retención de Numerario Extranjero Presuntamente Falsificado o Alterado. ([Anexo N° 8](#))
- 9.2.5.3 Las Constancias de Retención en MN y ME a utilizar son las vigentes autorizadas por el BCRP y OCN y debe ser llenados con letra imprenta y legible sea de forma manual o impreso, debido a que esta información es enviada al BCRP y OCN, se realizará de esa manera hasta implementar la impresión automática de la Constancia de Retención.

Los formatos de las Constancias de retención en MN y ME se encuentran en el Portal Interno – Compendio Normativo – Caja y Valores.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

En ambos casos, el original para el cliente y dos (2) copias para el Banco, además deberá estar firmada por dos (2) representantes del banco.

- Copia 1: Para la Agencia que realiza la retención del numerario.
- Copia 2: Para la Subgerencia Caja y Valores – Agencia de provincias donde hay sede del BCRP.

Envío de la Subgerencia Caja y Valores al BCRP y a la OCN

9.2.6 El Administrador de la Agencia de Lima y aquellas provincias que según el Cuadro de Zonificación ([Anexo 1](#)) deberán enviar a Lima, remite a la Subgerencia Caja y Valores las Constancias de Retención respectivas con los billetes y monedas de características presuntamente falsificados para que ésta, previa verificación, proceda a realizar los siguientes trámites:

9.2.6.1 En caso de moneda nacional, se envía al BCRP la Relación de Presuntas Falsificaciones de numerario (Anexo N° 9, 9-A), de acuerdo a lo establecido por el BCRP mediante Circular N° 016-2018-BCRP de fecha 18-05-2018, Reglamento de Canje de Billetes y Monedas y Circular N° 007-2019-BCRP. Sustituyen Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Canje de Billetes y Monedas y disponen que las empresas del sistema financiero informen mensualmente la cantidad de billetes a los que se les haya extraído el hilo, incluidos en los billetes considerados como deteriorados de fecha 13 de marzo 2019.

La Subgerencia Caja y Valores centraliza las retenciones de las Agencias de Lima y de Provincias, solo para las indicadas en el Cuadro de Zonificación de remisión de numerario al BCRP, ([Anexo N° 1](#)) y mediante el Módulo de numerario falsificado, (Archivo Excel del BCRP – [Anexo N° 14](#)) registra los billetes y monedas generando una base de datos que es enviada al BCRP para su respectiva calificación.

9.2.6.2 En caso de moneda extranjera, se envía a la OCN el Formato de Remisión de las presuntas falsificaciones de numerario extranjero. Ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Penal y el inciso c) del artículo 2° de la Ley 27583, que le asigna la función de indagar preliminarmente los casos de falsificación que le presenten el Banco Central de Reserva del Perú, las empresas del sistema financiero y cualquier otra persona, natural o jurídica. ([Anexo N° 10](#))

En ambos casos, el numerario presuntamente falso retenido, se envía acompañado de la información sobre este último en formulario y medio de información autorizados por el BCRP y OCN según sea el caso, dentro de los diez días hábiles de efectuada la retención.

El original del documento para la institución calificadora (BCRP/ OCN) y la copia para el Banco como cargo de la entrega del numerario presuntamente falso.

9.2.7 En el caso de moneda nacional, el BCRP procederá a la calificación del numerario presuntamente falso retenido dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción. El BCRP comunicará al Banco el resultado del análisis efectuado, a través del formato de Calificación del Numerario Presuntamente Falso expresado en Moneda Nacional. ([Anexo N° 11](#)) En caso de determinarse que el numerario es auténtico, abonará el monto correspondiente en la cuenta que el Banco de la Nación mantiene en el BCRP. (Numeral 9.5 de la presente Directiva) En caso de determinarse que el numerario es falso, éste será retenido por el BCRP.

9.2.8 En el caso de moneda extranjera, la OCN determinará la autenticidad del billete y de ser falsificado emitirá su calificación a través del formato de Calificación de Numerario Extranjero presuntamente falso ([Anexo N° 12](#)) y quedará retenido en la mencionada Oficina para su custodia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 19° del D.S. 038 - 2002- PCM. En caso resulte auténtico se procederá conforme a lo indicado en el numeral 9.5.4 de la presente Directiva.

Envío de la Red de Agencias en Provincias a sedes del BCRP y a la Subgerencia Caja y Valores.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

- 9.2.9 Los Administradores envían a la Agencia donde exista sede del BCRP, las Constancias de retención respectivas con los billetes y monedas de características presuntamente falsificados para que ésta, previa verificación, proceda a realizar los siguientes trámites:
- 9.2.10 En caso de moneda nacional, se envía al BCRP la Relación de Presuntas Falsificaciones de numerario (Anexo N° 9, 9-A), de acuerdo a lo establecido por el BCRP mediante Circular N° 016-2018-BCRP de fecha 18-05-2018, Reglamento de Canje de Billetes y Monedas y Circular N° 007-2019-BCRP. Sustituyen Segunda Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Canje de Billetes y Monedas y disponen que las empresas del sistema financiero informen mensualmente la cantidad de billetes a los que se les haya extraído el hilo, incluidos en los billetes considerados como deteriorados.
- Las Agencias donde existe sede del BCRP a través del Jefe de Caja, centralizará las retenciones que son enviadas por sus Agencias dependientes, registrando mediante el Modulo de numerario falsificado, (Archivo Excel del BCRP–[Anexo N° 14](#)) los billetes y monedas generando una base de datos, que es enviado a la sede del BCRP para su respectiva calificación.
- 9.2.10.1 En caso de moneda extranjera, se envía a la Subgerencia Caja y Valores las Constancias de retención respectivas con los billetes, donde se centralizará para su envío a la OCN a través del Formato de Remisión de las presuntas falsificaciones de numerario extranjero.
- En ambos casos, el numerario presuntamente falso retenido, se envía acompañado de la información sobre este último en formulario y medio de información autorizados por el BCRP y OCN según sea el caso. El original del documento para la institución calificadora (BCRP/OCN) y la copia para el Banco como cargo de la entrega del numerario de los presuntamente falsos.
- 9.2.10.2 En el caso de moneda nacional, el BCRP emitirá su pronunciamiento en los términos y condiciones estipulados en el numeral 9.2.7 de la presente Directiva.
- 9.2.10.3 En el caso de moneda extranjera, la OCN determinará la autenticidad del billete y de ser falsificado emitirá su calificación a través del formato de Calificación de Numerario Extranjero presuntamente falso ([Anexo N° 12](#)) y quedará retenido en la mencionada Oficina para su custodia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 19° del D.S. 038 - 2002- PCM. En caso resulte auténtico se procede conforme a lo indicado en el numeral 9.5.4 de la presente Directiva.

9.3 DE LA RETENCIÓN DE EFECTIVO ENTREGADO EN VENTANILLA

- 9.3.1 El Gestor de Servicios que entregue efectivo a nuestros clientes adultos mayores, producto de una operación en ventanilla, en la medida de lo posible debe tratar que parte del dinero entregado sea en billetes de baja denominación.
- 9.3.2 El Gestor de Servicios que entregue efectivo producto de una operación, debe indicar al cliente que verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla mediante el uso de las lámparas de luz ultravioleta habilitadas para tal fin en su respectiva ventanilla.
- 9.3.3 En el caso de que un cliente efectúe un reclamo por entrega de billetes o monedas presuntamente falsos en el momento del recuento del dinero en la ventanilla y en presencia del Gestor de Servicios, éste deberá solicitar la intervención del Jefe de Caja / Administrador, quien evalúa y califica el efectivo cuestionado, dando solución en forma inmediata.

De ser un billete o moneda presuntamente falso, a solicitud del cliente, se procede a realizar el cambio, entregando el circulante al Jefe de Caja, quien levanta la Constancia de Retención en MN o ME respectiva y se procede de acuerdo al procedimiento establecido en los numerales 9.2.5 al 9.2.8 del presente documento normativo.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

En la Constancia de Retención los datos serán del Gestor de Servicios a quien se le detectó los billetes y monedas presuntamente falsos y es quien asumirá la responsabilidad del importe en billetes y monedas retenidas.

- 9.3.4 En el caso de que un cliente efectuó un reclamo por supuesta entrega de billetes o monedas falsos en ventanillas de atención al público en las Agencias y ventanillas de Lima Metropolitana y provincias después de haberse retirado de la ventanilla de atención y dado conformidad del dinero recibido, el Gestor de Servicios, el Jefe de Caja / Administrador procede a lo establecido en los numerales 9.2.5 al 9.2.8 y 7.2 del presente documento normativo.

9.4 RETENCIÓN DE EFECTIVO DISPENSADO EN ATM UBICADO EN AGENCIAS Y ATM'S ISLAS

ATM DE LIMA Y PROVINCIAS (que según el Cuadro de Zonificación - Anexo 1 - deberán enviar a Lima)

- 9.4.1 En el caso de que un cliente efectuó un reclamo por el retiro de billetes presuntamente falsos dispensado por la Red de Cajeros Automáticos ATM ubicados en las Agencias de Lima Metropolitana y Provincias, y ATM's islas, este puede presentarlo en cualquier Agencia, independientemente de la ubicación del ATM y se procede conforme a lo detallado a continuación:

Se Informa al Jefe de Caja o quién haga sus veces, del reclamo presentado, quién según el caso efectuará lo siguiente:

El Jefe de Caja de la Agencia revisa que el billete en cuestión cuente con las medidas de seguridad establecidas.

➤ Si el billete cuenta con dichas medidas de seguridad, se procederá de la siguiente manera:

1. El Gestor Comercial a cargo de la Ventanilla Atención al Usuario procede a ingresar al aplicativo Atención de Reclamos y se registra el reclamo del cliente.
2. Se realiza la retención del billete y se entrega una Constancia de Retención de numerario presuntamente falso con los datos del cliente.
3. Para la Red de Agencias en Lima Metropolitana, el Administrador remite a la Subgerencia Caja y Valores del Gerencia de Operaciones un expediente que contenga la Solicitud del reclamo ingresado, la Constancia de Retención, el (los) billete(s), copia del remito, para su respectivo trámite con la ETV que realizó la remesa.
4. La Subgerencia Caja y Valores cita a sus oficinas al funcionario autorizado de la ETV para que verifique la procedencia del billete mediante el reconocimiento de las medidas de seguridad aplicadas por la empresa según convenio.
5. Para la Red de Agencias en Provincias, el Administrador remite a la Agencia que envió la remesa para el Abastecimiento del ATM, un expediente que contenga la Solicitud del reclamo ingresado, la Constancia de Retención, el (los) billete(s), copia del remito, para su respectivo trámite con la ETV que realizó la remesa.
6. La Agencia que procedió a enviar la remesa para el Abastecimiento de ATM a sus dependencias, cita a sus oficinas al funcionario autorizado de la ETV para que verifique la procedencia del billete mediante el reconocimiento de las medidas de seguridad aplicadas por la empresa según convenio.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

7. Una vez reconocido el billete por la ETV, se procede a regularizar la Solicitud del reclamo presentado, abonando mediante cuenta transitoria a la Agencia para luego abonar a la cuenta de ahorros del cliente. El billete presuntamente falso queda retenido y se procede a enviar al BCRP para su calificación.

Cuenta Transitoria
Lima : 2514.19.01.36
Provincias: 1919.01.01.02

8. Si el billete no es reconocido por la ETV se procede de acuerdo con el numeral del 9.2.5 al 9.2.8, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para los casos de retención de billetes y monedas presuntamente falsos presentados por el público en ventanilla.

➤ Si el billete no cuenta con las medidas de seguridad aplicadas por la ETV, se procede de la siguiente manera:

1. Se procede a ingresar al aplicativo Atención de Reclamos y se registra el reclamo del cliente.
2. Se procede de acuerdo con el numeral del 9.2.5 al 9.2.8, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para los casos de retención de billetes y monedas presuntamente falsos presentados por el público en ventanilla.

En el caso de billetes supuestamente falsos dispensados por la ETV, y que hayan sido retenidos por otras entidades financieras, se procederá a lo descrito en el numeral 9.7 de la Directiva BN-DIR-3100-019-04 Atención de Consultas y Reclamos.

ATM DE PROVINCIAS

9.4.2 En el caso de que un cliente efectuó un reclamo por el retiro de billetes presuntamente falso dispensado por la Red de Cajeros Automáticos ATM islas que son abastecidos por las ETV en PROVINCIAS, se procede conforme a lo detallado a continuación:

1. El cliente puede presentar su reclamo en la Red de Agencias del Banco de la Nación a nivel nacional.
2. El Gestor Comercial a cargo de la Ventanilla Atención al Usuario registrará el reclamo en el aplicativo Atención de Reclamos.
3. Se realizará la retención del billete y se entregará una Constancia de Retención de numerario presuntamente falso con los datos del cliente.
4. El Administrador remite a la *Agencia* que envió la remesa para el Abastecimiento del ATM, un expediente que contenga la Solicitud del reclamo ingresado, la Constancia de Retención, el (los) billete(s), copia del remito, para su respectivo trámite con la ETV que realizó la remesa.
5. La Agencia que procedió a enviar la remesa para el Abastecimiento de ATM a sus dependencias, cita a sus oficinas al funcionario autorizado de la ETV para que verifique la procedencia del billete mediante el reconocimiento de las medidas de seguridad aplicadas por la empresa según convenio.
6. Una vez reconocido el billete por la ETV, se procede a regularizar la Solicitud del reclamo presentado, abonando mediante cuenta transitoria a la Agencia para luego abonar a la cuenta de ahorros del cliente. El billete presuntamente falso quedará retenido y se procede a enviar al BCRP para su calificación.

Cuenta Transitoria
Lima : 1919.01.01.01
Provincias : 2514.19.01.07

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

7. Si el billete no es reconocido por la ETV se procede de acuerdo con el numeral del 9.2.5 al 9.2.8, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para los casos de retención de billetes y monedas presuntamente falsos presentados por el público en ventanilla.

En ambos casos Lima y Provincias el billete presuntamente falso no se le entrega a la ETV por ningún motivo.

9.5 DEL TRATAMIENTO DE LOS BILLETES Y MONEDAS CALIFICADOS COMO AUTÉNTICOS (MN y ME)

- 9.5.1 En el caso, que de acuerdo con el análisis de la falsificación efectuada por el BCRP (moneda nacional), se determinara que el billete o moneda ha sido calificado auténtico, el BCRP abona el importe calificado como auténtico en la cuenta corriente que el Banco mantiene con la institución.

La Subgerencia Caja y Valores, como Oficina centralizadora del Banco de la Nación le corresponde el abono realizado por el BCRP y a su vez abona el importe a la Oficina retenedora mediante una cuenta transitoria.

Lima : 2514.19.01.36
Provincias : 2514.19.01.07

- 9.5.2 La Agencia que realizó la retención del billete o moneda presuntamente falso mediante comunicación escrita y suscrita por el Administrador, debe informar al cliente que se efectuó la retención y procediendo a poner a su disposición el monto respectivo en un plazo no mayor a diez días hábiles de recibido el abono del BCRP.

La Agencia debe informar a la Subgerencia Caja y Valores la comunicación realizada al cliente sobre el abono efectuado.

- 9.5.3 Mensualmente, dentro de los 10 días hábiles de cada mes, la Gerencia de Operaciones a través de su Subgerencia Caja y Valores, entregará al BCRP un reporte, según formulario autorizado, sobre el estado de situación de las devoluciones del numerario calificado como auténtico. (Anexo N° 14). Asimismo, a partir del mes de mayo, entregará un reporte al BCRP, sobre los billetes enteros considerados deteriorados por carecer del hilo de seguridad, detectados en el mes previo al procesamiento realizado por el BN o por las ETV's.

- 9.5.4 En el caso, que de acuerdo con el análisis de la falsificación efectuada por la OCN (moneda extranjera), se determina que el billete ha sido calificado auténtico, la OCN devuelve el billete y el documento de respuesta a la Subgerencia Caja y Valores, (Oficina Centralizadora del Banco de la Nación) que abona el importe calificado como auténtico a la Oficina retenedora mediante una cuenta transitoria.

Lima : 1929.01.01.01
Provincias : 1929.01.01.02

- 9.5.5 La Agencia que realizó la retención del billete (ME) presuntamente falso mediante comunicación escrita suscrita por el Administrador, debe informar al cliente al que se le efectuó la retención, el resultado de la calificación.

- 9.6 En caso que el cliente no acudiese a recabar el monto respectivo por devolución de billetes o monedas calificados como auténticos luego del plazo establecido, la Agencia procede a abonar el importe no reclamado a una cuenta específica en Cuenta Sobrantes de Caja, con cargo a la cuenta transitoria.

9.7 DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN Y PLAZOS

- 9.7.1 La Subgerencia Caja y Valores debe ejercer un control adicional de la autenticidad de los billetes y monedas antes de remitirlos al BCRP o a la OCN, de determinarse que un billete o moneda ha sido indebidamente retenido se devuelve al cliente a la brevedad posible, sin esperar los plazos determinados.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

- 9.7.2 Los resultados de los billetes y monedas calificados como falsificados estarán a disposición de los clientes a partir de los 23 días útiles para los casos de moneda nacional o de 30 días útiles para los casos de moneda extranjera, contados a partir de la fecha en que fue retenido el numerario presuntamente falsificado o alterado.
- 9.7.3 La Agencia que realizó la retención del billete deberá hacer seguimiento a cada uno de los billetes o monedas retenidas que están en etapa de verificación en el BCRP/OCN.
- 9.7.4 La Subgerencia Caja y Valores deberá hacer seguimiento a cada uno de los billetes o monedas retenidas que están en etapa de verificación en el BCRP/OCN.
- 9.7.5 La Subgerencia Caja y Valores enviará los Reportes del BCRP con la calificación de los billetes y monedas mediante el medio más expeditivo, con copia para la Subgerencia Atención Centralizada de Reclamos, para sustentar la respuesta al cliente.
- 9.7.6 Los plazos de entrega del BCRP y la OCN, no deberán exceder los 15 días. Para tal efecto, en caso de que superar este plazo, la Subgerencia Caja y Valores solicitará por escrito al BCR/OCN la fecha exacta de respuesta, a fin de informar a la oficina que efectuó la retención y a la Subgerencia Atención Centralizada de Reclamos, para comunicar al cliente los días de demora aproximados, en cumplimiento con lo dispuesto por la SBS.

10. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 El personal que incumpla las disposiciones establecidas en la presente Directiva, en casos debidamente comprobados de dolo, está sujeto a las sanciones correspondientes tipificadas en el Código Penal en los Art. 252 y 257 del D.L. 635 que establece:

Artículo 252.- Fabricación y falsificación de moneda de curso legal.

El que falsifica billetes o monedas será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de doce años y con ciento veinte a trescientos días-multa.

El que falsifica billetes o monedas separando el anverso y el reverso de los auténticos, superponiendo sus fragmentos, recurriendo al empleo de disolventes químicos, usando los fabricados por otros países, recurriendo a aleaciones distintas o valiéndose de cualquier otro medio que no fuere de producción masiva, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento veinte a trescientos días-multa. ⁽¹⁾

El Art. 257 Aplicación extensiva.

Las disposiciones de los artículos de este Capítulo se hacen extensivas a los billetes, monedas, valores y títulos valores de otros países. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Artículo vigente conforme a la modificación establecida por el Artículo 1 de la Ley N° 27593 publicada el 13-12-2001.

NOTA Este artículo fue modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 26714, publicado el 27-12-96.

"Artículo 257-A.- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis años ni mayor de catorce años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa el que comete los delitos establecidos en los Artículos 252, 253, 254, 255 y 257 si concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si el agente obra como miembro de una asociación delictiva o en calidad de integrante de una banda.
2. Si el agente labora o ha laborado en imprentas o talleres gráficos o en la industria metalmeccánica y se ha valido de su conocimiento para perpetrar el delito.
3. Si el agente labora o ha laborado en el Banco Central de Reserva del Perú y se ha valido de esa circunstancia para obtener información privilegiada, sobre los procesos de fabricación y las medidas de seguridad, claves o marcas secretas de las monedas o billetes.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

4. Si para facilitar la circulación de monedas o billetes falsificados, el agente los mezcla con monedas o billetes genuinos." (1)

(1) Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 27593 publicada el 13-12-2001.

10.2 La Circular N° 016-2018-BCRP, Reglamento de Canje de Billetes y Monedas a Cargo de las Empresas del Sistema Financiero establece lo siguiente:

Artículo 21 – CAPACITACIÓN

Las Empresas del Sistema Financiero, (ESF) deben ejecutar programas de capacitación de su personal que atiende ventanillas, a efectos de aplicar lo dispuesto en el Reglamento para el Canje de Billetes y Monedas. En ese sentido, dicho personal deberá contar con el certificado de capacitación proporcionado por el BCRP o, en casos autorizados por éste, por los instructores de las ESF acreditados por el BCRP.

Artículo 22 - VISITAS DE INSPECCIÓN

El BCRP efectuará visitas de inspección a las oficinas de las ESF, (Banco de la Nación) a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento para el Canje de Billetes y Monedas. De comprobarse alguna falta se levantará el Acta de Inspección correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por personal del BCRP y un funcionario de la respectiva ESF. De negarse este último, se hará constar en el Acta de Inspección correspondiente. El Acta formará parte del expediente del correspondiente proceso sancionador.

Artículo 23 - PROCESO SANCIONADOR

Las infracciones podrán ser calificadas como graves y leves.

Artículo 24 - Constituyen infracciones graves:

- a) No efectuar el canje de billetes y monedas, a la vista y a la par, sin costo para el público, cuando dicho canje sea procedente, de conformidad con el presente Reglamento.
- b) Entregar a través de sus ventanillas, billetes y monedas falsificados.
- c) No efectuar la retención de las presuntas falsificaciones que reciba en el curso de sus operaciones, que carezcan de los elementos de seguridad (hilo de seguridad, la marca de agua y tinta que cambia de color), según lo normado en los artículos 7° y 9° del NUEVO Reglamento de Canje de Billetes y Monedas (Circular N° 016-2018-BCRP del 18.05.2018).
- d) No publicar los avisos a que se refiere el artículo 20 del NUEVO Reglamento de Canje de Billetes y Monedas (Circular N° 016-2018-BCRP del 18.05.2018).
- e) No publicar en su portal institucional la información a que se refiere el artículo 20 del NUEVO Reglamento de Canje de Billetes y Monedas (Circular N° 016-2018-BCRP del 18.05.2018).
- f) Registrar billetes que carezcan de alguno de los elementos de seguridad (hilo de seguridad, la marca de agua y tinta que cambia de color), según lo normado en el artículo 9° del NUEVO Reglamento de Canje de Billetes y Monedas (Circular N° 016-2018-BCRP del 18.05.2018), en los saldos de las Bóvedas de Custodia o en los billetes trasladados al BCRP. No constituye infracción si el número de dichos billetes detectados en la inspección a los saldos de las Bóvedas de Custodia no supera a cinco por ciento (5%), de la muestra por denominación; tampoco constituye infracción si el número de los citados billetes detectados en el proceso para dar conformidad a los billetes trasladados al BCRP no supera a cinco por ciento (5%) del total trasladado por denominación.

Para el caso de billetes enteros que no contengan el hilo de seguridad, se posterga su retención SIN CANJE, a partir del 01 de Enero 2020, según lo establecido en la Circular N° 007-2019-BCRP del 13 de Marzo 2019. Por lo tanto, si procede LA RETENCIÓN SIN CANJE de aquellos billetes enteros a los que les falte la marca de agua y la tinta que cambia de color.

Artículo 25. Constituyen infracciones leves:

- a) Entregar a través de sus ventanillas, billetes o monedas deteriorados.

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

- b) No poner a disposición de quien se efectuó la retención, en el plazo previsto en los artículos 8° y 10° del Reglamento, el monto en billetes o monedas auténtico que fueron retenidos como presuntamente falsos, así como el importe de los billetes retenidos sin canje respecto de los cuales el BCRP determinó la procedencia de su canje.
- c) No acreditar la correspondiente capacitación de su personal en ventanillas, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento.
- d) Publicar los avisos, sin ceñirse al formato y a la periodicidad determinada por el BCRP, de acuerdo a lo normado en el Artículo 20 del Reglamento.

Artículo 26.-

Las infracciones graves serán sancionadas con la aplicación de una multa equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en el caso de la primera infracción cometida en los últimos seis meses. Las posteriores infracciones que se cometan durante el período de seis meses contado a partir de la primera infracción serán sancionadas con una multa igual al doble de la sanción aplicada a la infracción precedente, hasta un límite equivalente a 10 (diez) UIT, monto que continuará rigiendo para las infracciones adicionales que pudieran ocurrir durante el referido período.

Artículo 27.-

Las infracciones leves serán sancionadas con la aplicación de una multa equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la UIT en el caso de la primera infracción cometida en los últimos seis meses. Las posteriores infracciones que se cometan durante el período de seis meses contado a partir de la primera infracción serán sancionadas con una multa igual al doble de la sanción aplicada a la infracción precedente, hasta un límite equivalente a 8 (ocho) UIT, monto que continuará rigiendo para las infracciones adicionales que pudieran ocurrir durante el referido período.

El monto de las multas será calculado sobre la base de la UIT vigente al momento del pago de la infracción.

- 10.3 La presente Directiva, bajo responsabilidad de los Administradores o Funcionario de cada Agencia, debe ser puesta en conocimiento de todo el personal, en especial de los Gestores de Servicios para su fiel cumplimiento.
- 10.4 El presente documento normativo deja sin efecto la Directiva BN-DIR- 3100-072-03 "Retención Moneda Presuntamente Falsa" del 29 de Setiembre del 2011.

11. ANEXOS

- 11.1 Cuadro de Zonificación Para Remitir Numerario presuntamente falso al BCRP - [Anexo N° 1](#).
- 11.2 Elementos de seguridad billetes moneda nacional - [Anexo N° 2](#).
- 11.3 Elementos de seguridad del billete en moneda extranjera - Dólar Americano - [Anexo N° 3](#).
- 11.4 Elementos de seguridad del nuevo billete de US\$ 100 Dólares Americanos - [Anexo N° 4](#).
- 11.5 Elementos de seguridad del billete en moneda extranjera - Euro - [Anexo N° 5](#).
- 11.6 Cuadro de Actividades y Responsabilidades del Control Dual - [Anexo N° 6](#).
- 11.7 Constancia de retención de las presuntas falsificacionesde numerario expresado en MN - [Anexo N° 7](#).
- 11.8 Constancia de retención de numerario extranjero presuntamente falsificado o alterado - [Anexo N° 8](#).
- 11.9 Remisión de las presuntas falsificaciones en moneda nacional - [Anexo N° 9](#).
- 11.10 Remisión de presuntas falsificaciones de numerario extranjero - [Anexo N° 10](#).
- 11.11 Calificación del numerario presuntamente falso expresado en moneda nacional - [Anexo N° 11](#).
- 11.12 Calificación del numerario extranjero presuntamente falso - [Anexo N° 12](#).
- 11.13 Situación de las devoluciones del numerario calificado por el BCRP como auténtico - [Anexo N° 13](#).

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

11.14 Modulo de numerario falsificado del BCRP - [Anexo N° 14](#).

11.15 Procedimiento contable para el registro de retención de billetes y monedas presuntamente falsos en MN - [Anexo N°15](#).

Original Aprobado por:

JUAN CARLOS GALFRÉ GARCÍA
Gerente General (e)

Original Visado por:

ISAÍAS ANTONIO VILLANUEVA MORY
Jefe Departamento de Operaciones

LILIANA LAZO RODRÍGUEZ
Jefa (e) Departamento de Planeamiento y Desarrollo

VICTOR GONZALO BRINGAS ALVARADO
Jefe (e) División Caja y Valores

SOFIA SUSANA FERNANDEZ ZEVALLOS
Jefa (e) División Desarrollo Organizacional

CESAR ERNESTO DEL ROSARIO MEDINA
Apoderado Jefe Sección Caja y Valores en Custodia

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TÍTULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 1

ZONIFICACIÓN PARA REMITIR NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO AL BCRP

BOVEDAS CUSTODIA BCR PRINCIPALES	BOVEDAS CUSTODIA BCR A DISTANCIA
Arequipa	Tacna
Cusco	
Huancayo	Huánuco
Iquitos	
Lima	Huacho, Ica
Piura	Chiclayo
Puno	Juliaca
Trujillo	Cajamarca, Chimbote

Oficina principal del BCR que no cuenta con Bóveda Custodia BCR.

BOVEDAS CUSTODIA BCR PRINCIPALES	BOVEDAS CUSTODIA BCR A DISTANCIA
AREQUIPA	TACNA
Ag. 1 Arequipa y dependencias	Ag. 1 Tacna y dependencias
Ag. 2 Aplao y dependencias	Ag. 2 Moquegua y dependencia
Ag. 2 Camaná y dependencias	Ag. 2 Ilo
Ag. 2 Moliendo y dependencias	
Ag. 2 Bustamante y Rivero	JULIACA
CUSCO	Ag. 1. Puno y dependencias
Ag. 1. Cusco y dependencias	Ag. 2 Juliaca y dependencias
Ag. 2 Sicuani y dependencias	Ag. 2 Ayaviri y dependencias
Ag. 2 Quillabamba y dependencias	
Ag. 2 Abancay y dependencias	CAJAMARCA
Ag. 2 Andahuaylas y dependencia	Ag. 1 Cajamarca y dependencias
Ag. 2 Puerto Maldonado y dependencia	Ag. 2 Celendín y dependencias
Ag. 2 Urubamba	Ag. 2 Chota y dependencias
HUANCAYO	Ag. 2 Cutervo y dependencia
Suc. Huancayo y dependencias	
Ag. 2. Huancavelica y dependencias	HUANUCO
Ag. 2 Jauja y dependencia	Ag. 2 Huánuco y dependencias
Ag. 2 Satipo y dependencias	Ag. 2 Tingo María y dependencias
Ag. 2 La Merced y dependencias	Ag. 2 Cerro de Pasco y dependencias
Ag. 2 La Oroya y dependencia	
Ag. 2 Tarma y dependencia	
IQUITOS	CHIMBOTE
Ag. 1. Iquitos	Ag. 1. Chimbote y dependencias
Ag. 2 Punchana	

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TÍTULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

PIURA	CHICLAYO 0
Ag. 1 Piura y dependencias	Ag. 1 Chiclayo y dependencias
Ag. 2 Tumbes y dependencias	Ag. 2 Ferreñafe y dependencias
Ag. 2 Paita y dependencia	Ag. 2 Lambayeque y dependencias
Ag. 2. Sullana y dependencias	Ag. 2 Chepén y dependencias
Ag. 2 Chulucanas y dependencias	Ag. 2 Chachapoyas y dependencias
Ag. 2 Huancabamba y dependencias	Ag. 2 Bagua Chica y dependencias
Ag. 2 Talara y dependencias	Ag. 2 Jaén y dependencias
TRUJILLO	CHICLAYO
Ag. 2 Pacasmayo y dependencias (**)	
Ag. 1 Trujillo y dependencias	
Ag. 2 Huamachuco y dependencias	
Ag. 2 Casa Grande y dependencias	
LIMA	HUACHO
Ag. 2 Huaral y dependencia (**)	
Agencias Lima Metropolitana y Callao	Ag. 1 Huacho y dependencias
Ag. 2 Pucallpa y dependencias	Ag. 2 Barranca y dependencias
Ag. 2 Tarapoto y dependencias	Ag. 2 Huaraz y dependencias
Ag. 2 Yurimaguas	Ag. 2. Caraz y dependencias
Ag. 2 Moyobamba y dependencias	
Ag. 2. Juanjui y dependencias	
LIMA	ICA
Ag. 2 Cañete y dependencias (**)	
Ag. 2 Ayacucho y dependencias (**)	
Ag. 2 Huanta y dependencia (**)	
Ag. 2 Chincha (**)	
Ag. 2 Pisco y dependencias	Ag. 2 Nazca y dependencias
	Ag. 1 Ica y dependencia

Bóvedas que deberán evacuar los billetes y monedas presuntamente falsos a Lima como destino final.

(**) Los billetes y monedas presuntamente falsos pueden ser evacuados a cualquiera de las bóvedas indicadas en este cuadro, dependiendo de los servicios de traslado de fondos.

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TÍTULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO Nº 2

ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL BILLETE EN MONEDA NACIONAL

MARCA DE AGUA

La marca de agua reproduce el rostro del personaje principal en tonos claros y oscuros. Está formada por diferentes densidades de fibra de algodón, por ello, tiene esa apariencia multitonal y tridimensional.

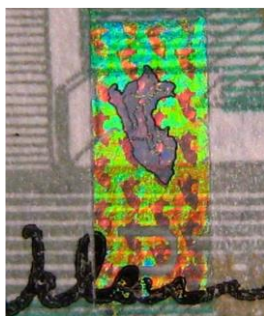
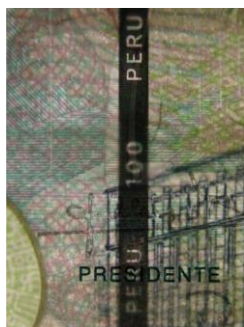
Se aprecia al colocar el billete hacia una fuente de luz.

Lo invitamos a hacer una prueba interesante; coloque sobre cualquier billete un papel bond y luego pase suavemente un lápiz, verá como aparece la imagen del personaje.



HILO DE SEGURIDAD HOLOGRÁFICO

Los billetes de S/. 100,00 tienen un hilo intersaliente holográfico. Al colocar el billete al trasluz se aprecia el texto PERU 100. Adicionalmente, si observamos detenidamente la parte del hilo que está sobre la superficie del billete, veremos el perfil del mapa del Perú y al girar levemente el billete se aprecia un radical cambio de color.



REGISTRO PERFECTO

Por el anverso se observa un círculo, el cual es un diseño Inca que representa la cabeza de un Puma.

Por el reverso se observa un anillo y el centro del mismo está en blanco.

Al trasluz ambas imágenes encajan y forma el Sol de Echenique, motivo del Registro Perfecto.



RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

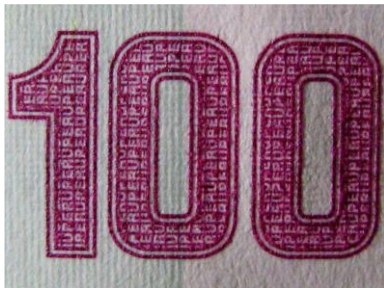
IMAGEN LATENTE

Al colocar al billete de forma tangencial a la altura de sus ojos e inclinándolo levemente, aparecerá el valor en números del billete.



MICROIMPRESIÓN EN NEGATIVO

Con una lupa se aprecia la palabra PERU repetidas veces.



MICROIMPRESIÓN ALREDEDOR DEL PERSONAJE

Alrededor del personaje hay una sombra formada con textos microimpresos que reproducen la palabra PERU. Son visibles con una lupa.



RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

MICROIMPRESIÓN DEBAJO DEL NOMBRE DEL BANCO

Debajo del nombre del Banco Central hay una línea de subrayado formada con textos que reproducen el texto BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU repetidas veces.



TINTA QUE CAMBIA DE COLOR

Debajo del Escudo Nacional se encuentra el valor en números del billete, el cual está impreso con una tinta especial que cambia de color, de fucsia a dorado verdoso, cuando cambiamos el ángulo de observación del billete. Para ver el cambio de color coloque el billete a la altura de sus ojos y gírelo levemente.



RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ELEMENTOS DE SEGURIDAD NUEVAS MONEDAS DE S/.2 Y S/.5

Ambas monedas son de curso legal y circularán de manera simultánea con las actuales, de ambas denominaciones, para ser utilizadas en cualquier transacción a nivel nacional.



En el caso de la nueva moneda de S/. 2, en el reverso se aprecia la denominación en números y “El Colibri” de las Líneas de Nazca. En la parte superior posee un diseño precolombino horizontal en forma de cinta. En el centro de la moneda (núcleo) se encuentra la palabra NUEVOS y en la parte externa que rodea la moneda (anillo) la palabra SOLES, sobre una franja de líneas verticales. El borde o canto de la moneda tiene un estriado discontinuo.



Canto estriado discontinuo

En el caso de la moneda de S/. 5, el reverso contiene la denominación en números y el “Ave Fragata” de las Líneas de Nazca. En la parte superior se observa un diseño precolombino horizontal en forma de cinta. En el núcleo se aprecia la palabra NUEVOS y en el anillo la palabra SOLES sobre una franja de líneas verticales. El borde o canto de esta moneda presenta un estriado continuo.

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**
**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**
03 OCTUBRE 2014

TÍTULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN


Canto estriado continuo

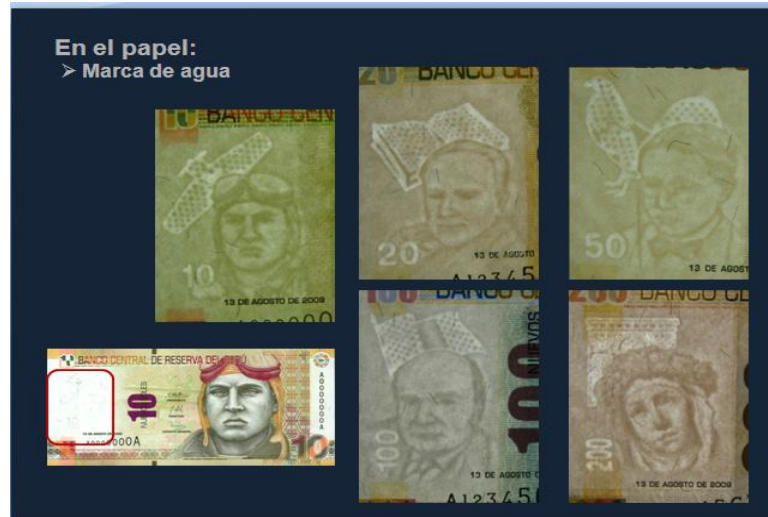
Ambas monedas poseen en el anverso el Escudo de Armas del Perú y alrededor la leyenda "Banco Central de Reserva del Perú" y el año de acuñación.

En los dos casos, la aleación del núcleo de la moneda es de cobre, aluminio y níquel. La aleación del anillo que rodea la moneda es de acero inoxidable.

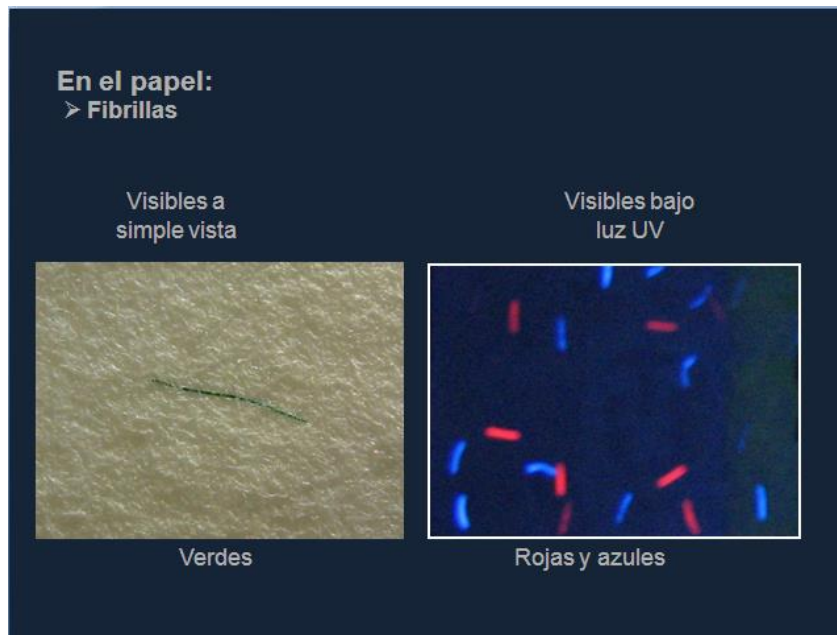
ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS NUEVOS BILLETES DE S/.10, S/.20, S/. 50, S/. 100 y S/ 200


<p>RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME</p>	<p>BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica</p>	<p>03 OCTUBRE 2014</p>
<p>TITULO</p>	<p>CÓDIGO</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN</p>

ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN EL PAPEL



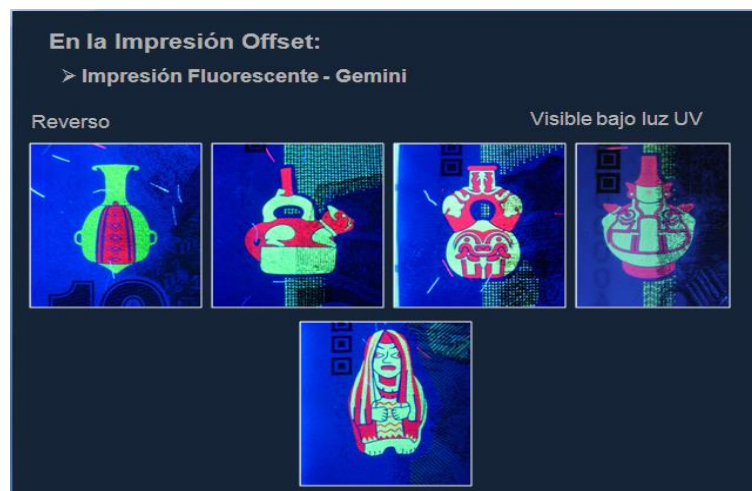
<p>RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME</p>	<p>BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica</p>	<p>03 OCTUBRE 2014</p>
<p>TITULO</p>	<p>CÓDIGO</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN</p>



ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA IMPRESIÓN



<p>RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME</p>	<p>BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica</p>	<p>03 OCTUBRE 2014</p>
<p>TITULO</p>	<p>CÓDIGO</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN</p>



<p align="center">RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME</p>	<p align="center">BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica</p>	<p align="center">03 OCTUBRE 2014</p>
<p align="center">TITULO</p>	<p align="center">CÓDIGO</p>	<p align="center">FECHA DE APROBACIÓN</p>

En la impresión serigráfica:

➤ Tinta que cambia de color

De fucsia a verde
S/. 10,00; S/. 20,00;
S/. 50,00 y S/. 100,00

De cobre a verde
S/. 200,00

En la Impresión Calcográfica:

➤ Imagen Latente

En la Impresión Calcográfica:

➤ Microimpresiones

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TITULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN



<p>RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME</p>	<p>BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica</p>	<p>03 OCTUBRE 2014</p>
<p>TITULO</p>	<p>CÓDIGO</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN</p>



TOQUE, MIRE Y GIRE

TOQUE...

... para sentir la calidad y textura del papel, que es 100 por ciento de algodón, así como el relieve de sus impresiones.

MIRE...

Número completo

... la marca de agua y complete el número al colocar el billete al trasluz.

Marca de Agua

GIRE...

... y vea el movimiento de las figuras de peces en el hilo. Se mueven de derecha a izquierda o de arriba hacia abajo.

Esto se aplica sólo en los billetes de S/. 100,00 y S/. 200,00.

GIRE...

Fucsia Verde

... para ver el cambio de color, de fucsia a verde y encontrar el número oculto.

Número oculto

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TÍTULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO Nº 3

ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL BILLETE EN MONEDA EXTRANJERA

DÓLAR AMERICANO

Los billetes de dólares americanos mantiene tres de las características de seguridad más importantes que se introdujeron por primera vez en la década de los 90 y permiten verificar fácilmente la autenticidad del dinero: **la marca de agua, el hilo de seguridad y la tinta que cambia de color.**



Anverso:

- El retrato es más grande y está descentrado.
- Se observa en el costado izquierdo un nuevo sello universal que representa a todo el Sistema de la Reserva Federal.
- La leyenda THE UNITED STATES OF AMERICA aparece a un costado del rostro.

Reverso:

- Los numerales de 100 impresos en los vértices están en posición horizontal a diferencia con el diseño anterior en que los numerales se presentan en forma arqueada.

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TÍTULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

1. Marca de Agua

Reproduce la imagen del personaje principal y sólo se puede observar al exponer el billete hacia una fuente de luz.

La imagen debe ser clara y bien definida sobre todo en la parte de los ojos y cejas del personaje. Si la imagen es borrosa puede tratarse de una falsificación.

La marca de agua no pierde la mencionada característica a pesar de que el billete esté muy usado.

La marca de agua es parte del papel mismo y puede verse de ambos lados del billete.



2. Hilo de Seguridad

Se encuentra incorporado en la masa del papel y está ubicado al lado izquierdo del billete. Tiene impresiones con la leyenda USA 100 las que se pueden leer por el anverso y reverso al exponer el billete hacia una fuente de luz. Los textos mencionados son claros y bien definidos a diferencia del falso en el cual se ven de forma opaca y algo borrosa. Si se tiene un billete genuino al lado, se puede percibir claramente la diferencia.



3. Diseños impresos en línea fina

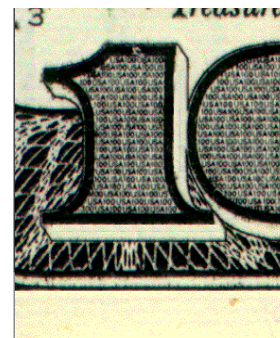
Las líneas finas de un billete original son claras y están unidas. Bajo la lupa, las líneas en los billetes auténticos se ven nítidas, mientras que las falsificaciones hechas con "láser" se ven una serie de pequeños puntos que crean la ilusión de una línea.

En uno falso, las líneas generalmente son difusas y no se distinguen correctamente.



4. Microimpresión

Los billetes tienen micro y mini impresiones las cuales se pueden observar con la ayuda de una lupa. La característica es que mantienen su nitidez y definición en los trazos a pesar de ser muy pequeñas.



RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

5. Tinta que cambia de color

La denominación en números que se encuentra en la parte inferior derecha del billete, está impresa con tintas especiales que cambian de color cuando se inclina el billete hacia una fuente de luz. El cambio de color es de verde a negro y es notorio y bien definido. Esta impresión está hecha en alto relieve por lo que se puede sentir con la yema de los dedos.



RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO Nº 4

ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL NUEVO BILLETE DE US\$ 100

Con el fin de mantener bajos los niveles de falsificación, el gobierno de los EE.UU. continúa mejorando la seguridad de su moneda. El billete rediseñado de US\$100 presenta dos características de seguridad avanzadas: **la banda de seguridad en 3-D y la campana en el tintero**. También incluye algunas características que son muy efectivas y que se utilizan en otras denominaciones de la moneda de los EE.UU., como la marca de agua y el hilo de seguridad.

El nuevo billete de \$100 es la última denominación de la divisa estadounidense que se rediseñó con características de seguridad mejoradas. Es la última denominación de una familia de billetes rediseñados que comenzó en 2003 con el billete de \$20 y que incluyó los billetes de \$50, \$10 y \$5.

Durante una década de investigación y desarrollo, se dedicaron a las nuevas características de seguridad del nuevo billete de \$100. Existen varias características de seguridad en este billete rediseñado de \$100, incluidas dos nuevas características de seguridad avanzadas que dificultarán la falsificación del billete pero que mantendrán la facilidad para que los consumidores y las empresas verifiquen su autenticidad.

Banda de seguridad en 3-D

Incline el billete hacia arriba o hacia abajo fijando su atención en la banda azul. Verá que las campanas cambian a números "100" mientras se mueven. La banda está tramada en el papel, no impresa.

Campana en el tintero

Incline el billete para ver la campana que cambia de color cobre a color verde en el tintero.

**1. Marca de agua**

Sostenga el billete a contraluz y busque la imagen tenue de Benjamin Franklin en el espacio en blanco a la derecha del retrato.

Marca de agua en el retrato

<p>RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME</p>	<p>BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica</p>	<p>03 OCTUBRE 2014</p>
<p>TITULO</p>	<p>CÓDIGO</p>	<p>FECHA DE APROBACIÓN</p>

2. Hilo de seguridad

Sostenga el billete a contraluz para ver el hilo de seguridad incrustado que aparece verticalmente hacia la izquierda del retrato. El hilo está impreso con las letras “USA” y el número “100” en un patrón alternativo y puede verse desde ambos lados del billete. Este hilo se ve de color rosa brillante cuando se lo ilumina con luz ultravioleta.

Hilo de seguridad



3. Número “100” que cambia de color

Sostenga el billete para ver cómo el número “100” en el extremo inferior derecho del anverso del billete cambia de color cobre a color verde.

Número “100” que cambia de color



4. Impresión en relieve

Mueva su dedo hacia arriba y hacia abajo en el hombro de Benjamin Franklin en el lado izquierdo del billete. Debe sentirse áspero al tacto, un resultado del proceso mejorado de impresión en relieve (*intaglio*) que se utiliza para crear la imagen. La impresión tradicional en relieve puede sentirse en todo el billete de US\$100 y le brinda a la moneda genuina de los EE.UU. su textura distintiva.

Impresión en relieve



5. Número “100” dorado

Busque un número “100” grande y dorado en el reverso del billete. Esta característica ayuda a las personas con dificultades visuales a distinguir la denominación.

Número “100” dorado

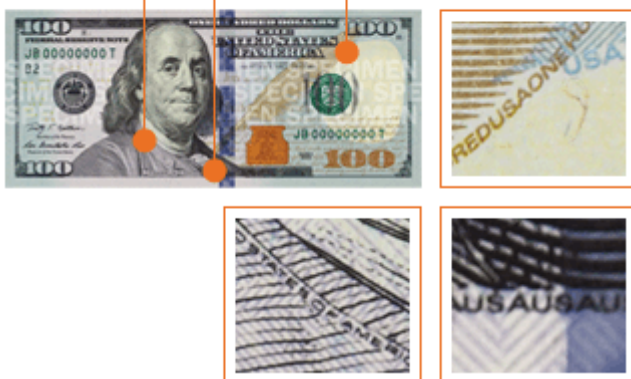


RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

6. Microimpresión

Busque cuidadosamente las palabras que aparecen en el cuello del saco de Benjamin Franklin, alrededor del espacio en blanco donde aparece la marca de agua, a lo largo de la pluma dorada y en los bordes del billete, todas impresas en tamaño pequeño.

Microimpresión



7. Indicadores de la Reserva Federal

Un sello universal a la izquierda del retrato representa todo el Sistema de la Reserva Federal. Una letra y un número debajo del número de serie a la izquierda identifican al Banco de la Reserva Federal emisor. Existen 12 Bancos de la Reserva Federal regionales y 24 sucursales ubicadas en importantes ciudades de los Estados Unidos.

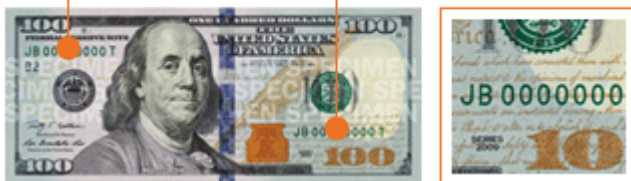
Indicadores de la Reserva Federal



8. Números de serie

La combinación única de once números y letras aparece dos veces en el anverso del billete. Estos números de serie únicos ayudan a que las autoridades de la aplicación de la ley identifiquen los billetes falsificados y también ayudan a que la Oficina de Grabado e Impresión realice un seguimiento de los estándares de calidad para los billetes que producen.

Números de serie



RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

9. Indicador de Fort Worth (FW):

Los billetes rediseñados de US\$100 se imprimen en dos dependencias: en Fort Worth, Texas, y en Washington, D.C. En los nuevos billetes de US\$100 impresos en Fort Worth aparecerá “FW” en letras pequeñas en el extremo superior izquierdo del anverso del billete, a la derecha del número “100”. Si un billete no tiene el indicador de “FW”, fue impreso en Washington, D.C.

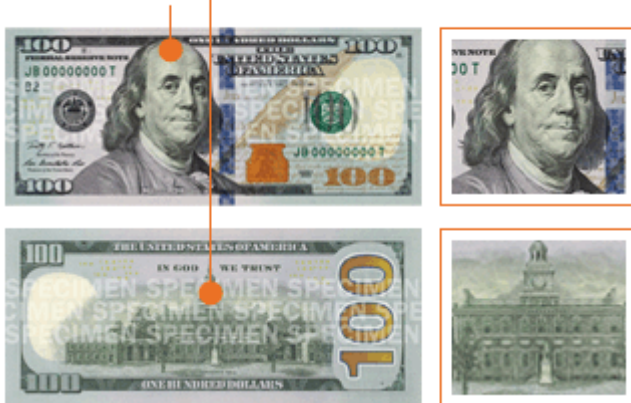
Indicador de Fort Worth (FW)



10. Retrato y viñeta

El retrato de Benjamin Franklin, uno de los Padres Fundadores de los Estados Unidos, sigue estando en el anverso del nuevo billete de US\$100. En el reverso del billete, hay una nueva viñeta del Salón de la Independencia representada por la parte de atrás y no por el frente del edificio. Se han quitado los óvalos alrededor del retrato y la viñeta, y se han agrandado las imágenes.

Retrato y viñeta



11. Símbolos de libertad

Los símbolos de libertad estadounidenses del nuevo billete de \$100, las frases de la Declaración de Independencia y la pluma de los Padres Fundadores utilizada para firmar el documento histórico, se encuentran a la derecha del retrato.

Símbolos de libertad



RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

12. Color

El color de fondo del nuevo billete de US\$100 es azul pálido. El color le agrega un nivel de complejidad al diseño del billete de US\$100 y es diferente en cada denominación para facilitar la distinción entre ellas. Debido a que los potenciales falsificadores pueden reproducir el color, esta característica no debe utilizarse para verificar la autenticidad del billete.

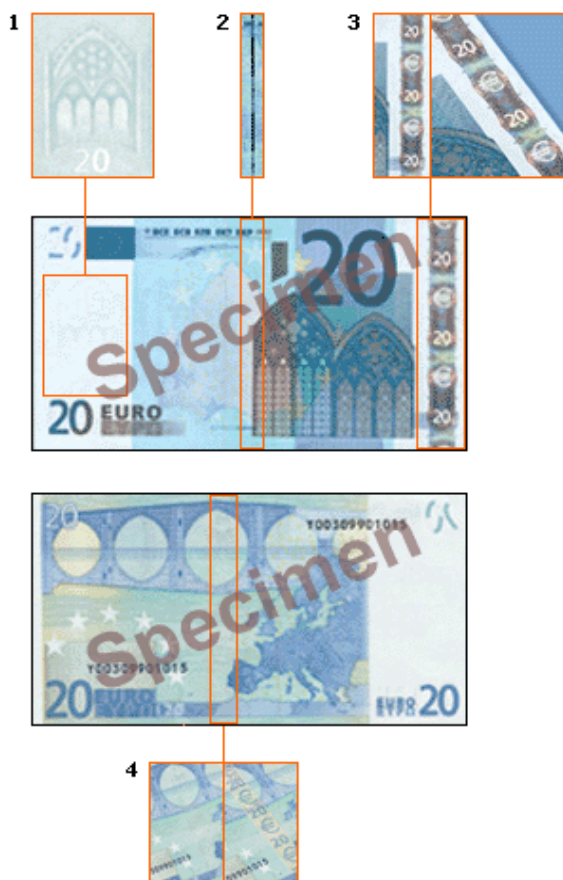


RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 5

ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL BILLETE EN MONEDA EXTRANJERA

EURO

**1. Marca de agua**

Al mirar un billete al trasluz, se aprecia una imagen y la cifra que indica su valor.

2. Hilo de seguridad

Al mirar un billete a contraluz, se observa una línea oscura.

3. Banda holográfica

En la parte derecha del anverso de los billetes de menor valor (5, 10 y 20 euros), hay una banda holográfica. Al inclinar el billete, se aprecia el símbolo del euro y la cifra que indica su valor.

4 - Banda iridiscente

Los billetes de 5, 10 y 20 euros tienen una banda iridiscente que sólo aparece en el reverso. Al inclinar el billete bajo una luz intensa, la banda iridiscente brilla y cambia ligeramente de color.

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

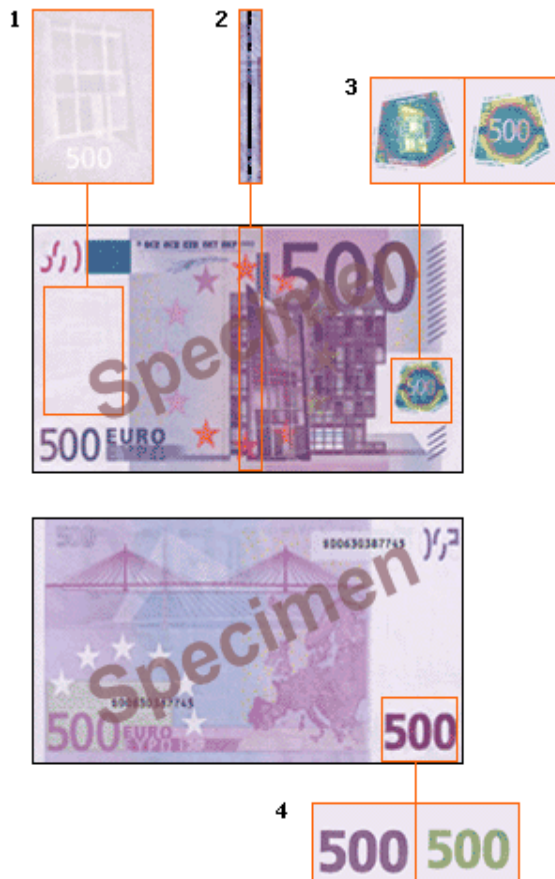
TÍTULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL BILLETE EN MONEDA EXTRANJERA

EURO



1 - Marca de agua

Al mirar un billete al trasluz, se aprecia una imagen y la cifra que indica su valor.

2 - Hilo de seguridad

Al mirar un billete a contraluz, se observa una línea oscura.

3 - Holograma

En la parte derecha del anverso de los billetes de mayor valor (50, 100, 200 y 500 euros) hay un holograma. Al inclinar el billete, se aprecia el motivo arquitectónico y la cifra que indica su valor.

4 - Tinta que cambia de color

Los billetes de 50, 100, 200 y 500 euros tienen un elemento impreso en una tinta que cambia de color. Al inclinar el billete, la cifra que indica el valor del billete cambia de un color morado a verde oliva, o incluso marrón.

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**
**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**
03 OCTUBRE 2014

TÍTULO

CÓDIGO

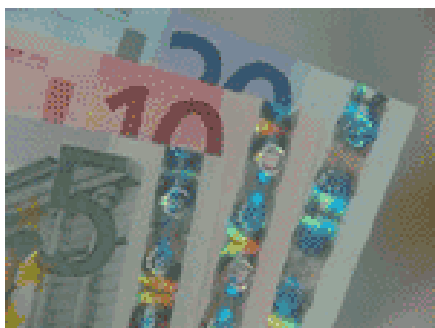
FECHA DE APROBACIÓN



TOQUE la impresión en "relieve". El especial proceso de impresión utilizado dota a los billetes de un tacto inconfundible.



MIRE el billete a trasluz. Verá la marca de agua, el hilo de seguridad y el motivo de coincidencia, elementos perceptibles por ambas caras del billete.



GIRE el billete. En el anverso de los billetes de menor valor, se puede ver la imagen cambiante de la banda holográfica



GIRE el billete y en el reverso verá el brillo de la banda iridiscente. En los de valor más elevado, en el anverso se ve el holograma y en la tinta que cambia de color

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 6

CUADRO DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTROL DUAL

ACTIVIDAD	CONTROL DUAL AGENCIAS	CONTROL DUAL AGENCIAS 3
Recepción de remesas	Administrador y Jefe de Caja	Administrador y Cajero
Recuento de remesa	Administrador y Jefe de Caja	Administrador y Cajero
Preparación de remesa	Jefe de Caja y Gestor de Servicios	Administrador y Cajero
Entrega de remesas	Administrador y Jefe de Caja	Administrador y Cajero
Ingreso efectivo a bóveda o caja de seguridad.	Jefe de Caja y Gestor de Servicios	Administrador y Cajero
Retiro de efectivo de bóveda o caja de seguridad.	Jefe de Caja y Gestor de Servicios	Administrador y Cajero
Entrega de dinero de Jefe de Caja a Gestor de Servicios	Jefe de Caja y Gestor de Servicios	Administrador y Cajero
Devolución de dinero de Gestor de Servicios a Jefe de Caja	Jefe de Caja y Gestor de Servicios	Administrador y Cajero
Apertura y recuento de remesa para ATM	Jefe de Caja y Gestor Comercial u Operador de ATM	Administrador y Cajero
Carga de remesa para ATM	Jefe de Caja y Gestor Comercial u Operador de ATM	Administrador y Cajero

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 7

(MEMBRETE DE LA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO QUE REALIZA LA
RETENCIÓN DEL NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSIFICADO)

**CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE LAS PRESUNTAS FALSIFICACIONES DE
NUMERARIO EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL**

Código Banco:.....
Ubicación de la oficina: Gerencia, provincia y distrito.....
Código de la oficina:
Número correlativo de la constancia:

Lima,..... de..... de 20.....

De acuerdo con lo normado por el Banco Central de Reserva del Perú por Circular N° 016-2015-BCRP,, en la fecha se ha retenido al señor (a, ita) (apellidos y nombres)....., identificado con DNI....., con número de teléfono..... y cuya dirección es, las siguientes presuntas falsificaciones de numerario expresado en nuevos soles:

Billetes

Denominación	Serie y numeración	Cantidad de billetes
Cómo y dónde obtuvo los billetes:		

Monedas

Denominación	Serie y numeración	Cantidad de monedas
Cómo y dónde obtuvo las monedas:		

Todas las presuntas falsificaciones retenidas serán enviadas al Banco Central para su calificación. A partir del vigésimo tercer día útil de realizada la retención, el interesado podrá acudir a nuestra sede ubicada en..... para ser informado del resultado de la Calificación.

.....
Firma y sello del funcionario de la empresa
del sistema financiero que retiene el
numerario presuntamente falso.

.....
Firma de la persona a la que se retuvo
el numerario presuntamente falso

(Original para el interesado – 2 Copias para el Banco)

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO Nº 8



Banco de la Nación
el banco de todos

**CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE NUMERARIO EXTRANJERO
PRESUNTAMENTE FALSIFICADO O ALTERADO.**

Señor:

 N° DNIo número de cuenta.....
 Dirección.....
 Teléfono.....

Comunicamos a usted que los billetes descritos en la Parte I del presente documento, tienen características de ser presuntamente falsificados, razón por la cual, en mérito a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Penal y el inciso c) del artículo 2° de la Ley 27583, que asigna a la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario (OCN) la función de indagar preliminarmente los casos de falsificación que le presenten, entre otros, las empresas del sistema financiero, quedan retenidos para ser remitidos a la citada entidad para la correspondiente investigación.

I.- Datos del billete presuntamente falsificado

TIPO DE MONEDA	DENOMINACIÓN	AÑO	SERIE Y NUMERACIÓN	UNIDADES

Parte II.- Manifestación de los hechos por el portador del billete.

Nombre de la persona que le entregó el billete, fecha, lugar y circunstancias en que fue recibido, u otra información relevante.

La OCN determinará la autenticidad de los billetes, y en caso resulte ser falsificado quedará retenido en dicha entidad para su custodia, de conformidad con el inciso e) del artículo 19° del D.S. 038-2002-PCM, Reglamento de la Ley 27583, el cual establece que una de las funciones del Área Técnica es centralizar la custodia de las falsificaciones y alteraciones que le remitan, entre otros, las empresas del sistema financiero. En caso resulte ser auténtico, la OCN devolverá el numerario a esta entidad financiera para ser entregado a usted. Los resultados estarán a su disposición a partir de los 30 días útiles contados desde la fecha de incautación.

....., de de

.....

PORTADOR FIRMA

.....

FUNCIONARIOS DEL BANCO

(Original para el interesado – 2 Copias para el Banco)

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 9

REMISION DE LAS PRESUNTAS FALSIFICACIONES EN MONEDA NACIONAL



CARGO
Banco de la Nación
el banco de todos

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

**REMISION DE LAS PRESUNTAS FALSIFICACIONES EN
MONEDA NACIONAL N° 004 - 2011**

Lima, 06 de enero del 2011

Señores
Banco Central de Reserva del Perú
Sección Caja
Ciudad.-

De acuerdo con lo reglamentado por esa Institución Pública mediante **Circular N° 029-2009 BCRP**, adjunto les remitimos la relación y el numerario en moneda nacional recibido de nuestras **AGENCIAS LIMA BILLETES**, bajo la presunción de ser falso :
En espera de la calificación, me suscribo,

Atentamente,



ERNESTO DEL ROSARIO MEDINA
Apoderado
Jefe Sección Caja y Valores en Custodia
División Caja y Valores



**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TITULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 9 – A

06/01/2011
11:07 a.m.

RELACIÓN DE PRESUNTAS FALSIFICACIONES DE NUMERARIO
de la Nación - Al 2011-01-06

N° Secuencia	Cantidad Numerario	Código Numerario	Serie y Numeración	Cód de la Oficina de la ESF	Nombre y Apellido / Razón Social	Número de Acta
1	1	S/. 10,00	C8436453Y	0002	RAUL SALAS CACHIQUE	
2	1	S/. 100,00	B9605586E	0002	EUDES PUMA SOTO	
3	1	S/. 20,00	C7534984C	0002	JEVIER RUBIO TAIPE	
4	1	S/. 50,00	B9017743E	0002	FREDDY ARANA ROMANI	
5	1	S/. 20,00	C8506879C	0002	JULIO BALTAZAR CASTILLO	
6	1	S/. 20,00	C5193513C	0002	GONZALO ALVA GALLARDO	
7	1	S/. 20,00	C6506138C	0002	MAXIMO SULCA URPAY	
8	1	S/. 20,00	C6506138C	0002	MIGUEL ROMERO PACHECO	
9	1	S/. 100,00	B9138452R	0002	GUILLERMO LOPEZ GUZMAN	
10	1	S/. 10,00	C9605630Y	0002	JOSE VICTOR PACHAMANGO ILMAN	
11	1	S/. 100,00	B9605586D	0002	HECTOR ULISES SALCEDO RAMIREZ	
12	1	S/. 20,00	B9527343J	0002	JOAQUIN SANCHEZ PUMA	
13	1	S/. 50,00	B9605586E	0003	ELENA SALAZAR CHAVEZ	
14	1	S/. 50,00	B9108837E	0003	ELENA SALAZAR CHAVEZ	
15	1	S/. 50,00	B9017743E	0003	ELENA SALAZAR CHAVEZ	
16	1	S/. 50,00	B9201182E	0003	ELENA SALAZAR CHAVEZ	

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME

BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica

03 OCTUBRE 2014

TITULO


CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 10

REMISION DE LAS PRESUNTAS FALSIFICACIONES DE NUMERARIO EXTRANJERO

CARGO



REMISIÓN DE LAS PRESUNTAS FALSIFICACIONES DE NUMERARIO EXTRANJERO N° 002/2011

San Isidro, 17 de Enero del 2011



Señores:
Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario (OCN)
Presente.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 254 del Código Penal y el inciso c) del artículo 2° de la Ley 27583, le remitimos, para los fines de que trata el inciso e) del artículo 19° del D.S. 038-2002-PCM, Reglamento de la Ley 27583, los Sigüientes casos de falsificación detectados en nuestras operaciones:

N°	Tipo de Moneda	Denominación	Identific. de Banco Emisor (letra y N°)	Año	Serie y Numeración	Letra y N° de Cuadrante	Letra y N° de Placa Anverso	N° de Placa Reverso	Lugar de Procedencia
01	DOLAR	100	H 1	2006	DB 83421577 H	C 4	C 38	103	PIURA (Tambogrande)
02	DOLAR	20	F 6	2004	EG 38079358 C	F 3	F 59	9	PIURA
03	DOLAR	20	F 6	2004	GF 36371214 B	E 1	E 4	534	PIURA
04	DOLAR	10	B 2	2004	GB 38140021 A	G 4	G 32	25	PIURA
05	DOLAR	100	B 2	1999	AB 17980421 B	G 1	G 24	29	IQUITOS
06	DOLAR	100	C 3	1999	CC 00277259 A	G 1	G 24	29	MINKA

En espera del resultado de su calificación, nos suscribimos.

Atentamente,

ERNESTO DEL ROSARIO MEDINA
Apoederado
Jefe Sección Caja y Valores en Custodia
División Caja y Valores

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TITULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 11

**CALIFICACIÓN DEL NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO
EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL - BILLETES**

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nro. Doc :IR230-LC- 01012010008532

Fecha : 2010/11/18

Hora : 10:08:06

Lima, 18 de noviembre del 2010

Señor (es)
Banco de la Nación
Presente

Con relación a su carta sobre remisión de presuntas falsificaciones en moneda nacional No. 217 del 15 de noviembre del 2010, les comunicamos que el numerario remitido ha quedado retenido por haber sido calificado como sigue:

BILLETES

DENOMINACIÓN	SERIE Y NUMERACIÓN	CALIFICACIÓN	PROCEDENCIA	
			COD.OF.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
S/. 100,00	B9108837R	FALS. IND.	0002	DIEGO BORANDA PACHECO
S/. 20,00	B9596118T	FALS. IND.	0002	OSCAR CARRASCO ALEJANDRO
S/. 20,00	B9596118T	FALS. IND.	0002	RODRIGUEZ JIMENEZ DE ZAPA
S/. 100,00	B9750561D	FALS. IND.	0002	EDUA TERRONES TEJADA
S/. 100,00	B9108837D	FALS. IND.	0002	FLORENCIO ALBOROZ MONTAL
S/. 100,00	B9605586E	FALS. IND.	0002	JUANA LEON ACEVEDO
S/. 20,00	C4093899C	FALS. IND.	0002	CARMEN BARRAQUINO ALACAI
S/. 20,00	C8556179C	FALS. IND.	0010	NORBERTO TRAVERSA CALDER
S/. 100,00	B9727973D	FALS. IND.	0012	MARIA CHOTA RENGIFO
S/. 100,00	B9605586E	FALS. IND.	0001	MARIA TRUJILLO
S/. 20,00	C4093899C	FALS. IND.	0001	PATRICIA CAMARGO ORE
S/. 100,00	B9201182E	FALS. IND.	0001	JOSUE DE LA CRUZ CARDENAS
S/. 50,00	B3919410G	FALS. IND.	0001	VICTOR ORTEGA
S/. 20,00	B9797215T	FALS. IND.	0001	FRANCIS LAZARO CAMARGO
S/. 100,00	B9573109R	FALS. IND.	0018	HAROL QUISPE MONTORO
S/. 100,00	B9108837D	FALS. IND.	0018	TOMAS TEOFILO SANTO
S/. 20,00	C5914984C	FALS. IND.	0018	JOHANNA AVILA GALARZA
S/. 20,00	C3293839C	FALS. IND.	0018	LUISA VENTURI MATOS
S/. 20,00	B8556179T	FALS. IND.	0018	CARMEN ACOSTA CUEVA
S/. 100,00	B9750561R	FALS. IND.	0014	LUZMILA CUSIHUALLPA

Atentamente,

ALEJANDRO VILLAVENCIO MEJIA
Jefe
Departamento de Caja

Moisés Laurie Guillér
Supervisor
Departamento de Caja



RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

**CALIFICACIÓN DEL NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO
EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL - MONEDAS**

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nro. Doc :IR230-LC- 01012010008991
Fecha : 2010/12/10
Hora : 11:16:45

Lima, 10 de diciembre del 2010


Señor (es)
Banco de la Nación
Presente

Con relación a su carta sobre remisión de presuntas falsificaciones en moneda nacional No 235-2010 del 02 de diciembre del 2010, les comunicamos que el numerario remitido ha quedado retenido por haber sido calificado como sigue:


MONEDAS

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	CALIFICACIÓN	PROCEDECENCIA	
			COD.OF.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
S/.	1,00	1 Falsificada	0026	ROSA CANCHO RODRIGUEZ
S/.	1,00	1 Falsificada	0054	DAVID LAZO LOPEZ
S/.	2,00	1 Falsificada	0061	SANDRA ISLA PAUCAR
S/.	5,00	1 Falsificada	001	MARTIN CALERO PORTILLA
S/.	5,00	1 Falsificada	0060	CRISTINA ARBILDO
S/.	5,00	4 Falsificadas	0060	CRISTIAN GUTIERREZ
S/.	5,00	1 Falsificada	0015	ARTURO ESPINOZA
S/.	5,00	1 Falsificada	0054	DATOS NO LEGIBLES
S/.	5,00	1 Falsificada	0054	LIVIA ORTIZ GARRIDO
S/.	5,00	1 Falsificada	0058	CARLOS HERRERA AGUAYO
S/.	5,00	1 Falsificada	0019	VICTOR CALDERON
S/.	5,00	1 Falsificada	0074	MAGDALENA SOPLOPUCO PUSI
S/.	5,00	1 Falsificada	0074	JULIO CABALLERO SOLANO
S/.	5,00	1 Falsificada	0074	YULISSA ZENAI DA MARTINEZ C
S/.	5,00	1 Falsificada	0076	AMERICO MARREROS MENDOZ
S/.	5,00	1 Falsificada	0076	XIMENA LOZADA ALVAREZ
S/.	5,00	1 Falsificada	0045	MARIBEL SUCUPLE MONTALVO
S/.	5,00	1 Falsificada	0045	JULIA SULLON SALINAS
S/.	5,00	1 Falsificada	0045	MAYELA SICSE SALINAS
S/.	5,00	1 Falsificada	0004	CONSTANTINA QUISPE RODAS
S/.	5,00	2 Falsificadas	0004	EDDY JESUS VASQUEZ
S/.	5,00	1 Falsificada	0004	NORBIL TAPIA VASQUEZ
S/.	5,00	1 Falsificada	0013	LIVIA TORRES GUZMAN
S/.	5,00	1 Falsificada	0061	ROBERT FRANCO SANDOVAL G
S/.	5,00	1 Falsificada	0088	SILVANO CARBAJAL


Atentamente,




ALEJANDRO VILLAVICENCIO MEJÍA
Jefe
Departamento de Caja



Moisés Laurie Guillér
Supervisor
Departamento de Caja





d_chi_wl_cc_fm1_corr_reten_def_mon

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TITULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 12

CALIFICACIÓN DEL NUMERARIO EXTRANJERO PRESUNTAMENTE FALSO

OCN OFICINA CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE NUMERARIO

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ANÁLISIS DE LOS CASOS DE FALSIFICACIÓN

N° 1256-2010

REMITENTE: BANCO DE LA NACION


DOCUMENTO: Formulario N° 039-2010 del 22 de Noviembre del 2010


De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 19° del D.S. N° 038-PCM-2002, se ha procedido al análisis de las características del numerario remitido, con el siguiente resultado:



N°	Tipo de moneda	Den.	Banco Emisor	Año	Número	Letra/N° Cuadrante	Letra/N° Placa Anverso	Nro. Placa Reverso	Lugar de procedencia	Resultado de Calificación
1	Dólar	100	G7	1999	EG 17079342 C	G1	G24	29	IQUITOS	FALSIFICADO
2	Dólar	100	B5	2001	AB 25077640 M	H1	H18	158	IQUITOS	FALSIFICADO
3	Dólar	20	F6	2004	EF 18529352 B	F3	F59	9	IQUITOS	FALSIFICADO
4	Dólar	20	F6	2004	EF 18529352 B	F3	F59	9	IQUITOS	FALSIFICADO

En razón de lo expuesto en el inciso e) del artículo 19° del D.S. N° 038-PCM-2002, dicho numerario será custodiado en esta Oficina Central, habiendo sido inutilizado con el sello "FALSIFICADO".

Lima, 24 de Noviembre del 2010


 GERENTE GENERAL


 ÁREA TÉCNICA

Creada por Ley N°27583 y Reglamentada por el Decreto Supremo N°038-2002-PCM
 Jr. Junín 791 Lima 1, Perú; Teléfonos (511) 613-2211, Fax 613 2545
 e-mail ocn@ocn.gob.pe Web: ocn.gob.pe

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TÍTULO


CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 13

Formato

**ESTADO DE SITUACION DE LAS DEVOLUCIONES DEL NUMERARIO CALIFICADO POR EL BCRP COMO
AUTENTICO**

 **Banco de la Nación**
el banco de todos

Billetes y monedas auténticos detectados por el BCRP en las presuntas falsificaciones remitidas por el Banco de la Nación – Sucursal Cusco.

I. Billetes auténticos

Denominación	Serie y numeración	Portador del billete		No. Carta de BCRP sobre calificación	Fecha de abono o reembolso de BCRP	Estado de situación *
		Nombre	DNI			

II. Monedas auténticas

Denominación	Portador de la moneda		No. Carta de BCRP sobre calificación	Fecha de abono o reembolso de BCRP	Estado de situación *
	Nombre	DNI			

(*) Indicar si comunicó a la persona que retuvo el billete o la moneda sobre la autenticidad del mismo, acompañando copia de la comunicación respectiva. Alternativamente, se podrá informar que se realizó el reembolso del billete o de la moneda auténtica, adjuntando copia del documento que lo acredite.

Cusco,.....de.....del.....

Firma y sello de funcionario autorizado

Firma y sello de funcionario autorizado

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO Nº 14

MODULO DE NUMERARIO FALSIFICADO DEL BCRP



Registro de Numerario Falso

Cabecera

Oficina BCRP:

Procedencia:

Procesadora:

ESF (Banco):

Tipo de Numerario: Número de la Carta: Fecha de la Carta:

Detalle

Denominación: Serie y Numeración: Cantidad:

Identificado No Identificado Nombre y Apellido / Razón Social:

Tipo Doc. de Identidad: Número Doc. de Identidad: Teléfono:

Como lo Obtuvo: Nro. de Acta de la Procesadora: Código de la Oficina de la ESF:

Ubicación de la Oficina:

Departamento: Provincia: Distrito:

Grabar Ver Exportar Imprimir Tablas Borrar Salir

Información

Ruta Exportar: Archivo Exportar:

Secuencias: Exportados: V0.7

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N° 15**PROCEDIMIENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO**

El procedimiento está compuesto por el conjunto de actividades relacionadas a la retención de numerario (billete y/o moneda) presuntamente falso en MN, los cuales son retenidos a través de las operaciones diarias de atención al público en la Red de Agencias a nivel nacional, el registro contable a través de SARAWEB en una cuenta de orden, que serán derivados al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) para su respectiva calificación.

Descripción de Actividades**Responsable: Gestor de Servicios****1. Inicio del Procedimiento**

Al detectar un numerario (billete y/o moneda) presuntamente falso o adulterado, se procede a separar el billete y/o moneda, se comunica inmediatamente esta circunstancia al cliente y al Jefe de Caja u otro Funcionario del Banco, tomando la precaución de anotar delante y a la vista del cliente, en primera instancia, la denominación, número de serie y año de emisión del billete o moneda sin retirarse de su ventanilla.

- Indica al cliente que por tratarse de un billete o moneda con características de ser presuntamente falso, se procede a su retención y se entrega una Constancia de Retención en MN, de acuerdo a la Circular y el formato vigente establecido por el BCRP.

La Constancia de Retención en MN, deberá ser firmada por el cliente y por dos (02), representantes o funcionarios del Banco, con las firmas respectivas se procede a la entrega del original de la Constancia de Retención en MN ([Anexo N°7](#))

- Se procede a realizar el registro contable de cada uno de los numerarios (billetes y/o monedas) retenidos como presuntamente falsos a través del SARAWEB, en la cuenta de orden creada para su registro, siguiendo el procedimiento contable siguiente:

CASO 1: RED DE AGENCIAS - LIMA

TRANSACCIÓN SARAWEB: 9300

The screenshot shows a web application interface with a blue header and a light blue background. The header displays '9300 - MANDATOS LIMA'. Below the header, there are several input fields and dropdown menus for transaction details:

- ALTERNATIVAS:** 01 - MANDATOS DE ENTRADA MN
- SECUENCIA:** 199
- REFERENCIA 1:** MARTA ZARATE C. DNI 07559485
- REFERENCIA 2:** A9603289H / CONST. 200
- IMPORTE:** 20.00
- TIPO DE IMPORTE:** 2 - SIN EFECTIVO
- EMITE/CORRESPONDE:**
- NRO. DE NOTA:**
- SINTETICO/OFICINA:**

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ABONO – MANDATO DE ENTRADA

A	8419	OTRAS CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS	SECUENCIA	199
	19	OTRAS		
	04	NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO RETENIDOS EN LA RED DE AGENCIAS		
	01	LIMA		
	02	PROVINCIAS		
		Mandato de Entrada		
<p>Retención del numerario presuntamente falso - Se colocará el Nombre de la Persona involucrada y N° DNI , N° de serie del billete retenido, en monedas colocar año y el N° de Constancia de Retención. Luego se procede a enviar el billete y/o moneda según instrucciones de la Secc. Caja y Valores.</p>				

- Se procede a realizar el Cargo a través de SARAWEB, por el numerario (billetes y/o moneda) retenido que se registró en la cuenta de orden.

TRANSACCIÓN SARAWEB: 9300

9300 - MANDATOS LIMA

ALTERNATIVAS : 02 - MANDATOS DE SALIDA MN

SECUENCIA : 54 8311010101 ACREEDORES X CONTRA

REFERENCIA 1: MARTA ZARATE C. DNI 07559485

REFERENCIA 2: BILLETE FALSO A09603289H

IMPORTE : **20.00**

TIPO DE IMPORTE : 2 - SIN EFECTIVO

EMITE/CORRESPONDE :

NRO. DE NOTA :

SINTETICO/OFICINA :

CARGO – MANDATO DE SALIDA

C	8311	ACREEDORAS EN CONTRA	SECUENCIA	54
	01	ACREEDORAS EN CONTRA		
	01	ACREEDORAS EN CONTRA		
	01	ACREEDORAS EN CONTRA		
		Mandato de Salida		

RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME	BN-DIR-3100-072-04 Rev. Genérica	03 OCTUBRE 2014
TITULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

Responsable: Funcionario BN – (*) Gerencia Red de Agencias

5. Se emite reporte de SARAWEB y se elabora memorando para su respectivo envío a:
- ✓ Subgerencia Caja y Valores. (Agencias 1 y 2 de Lima, y 1, 2 y 3 de Provincias - Según el Cuadro de Zonificación para remitir numerario al BCRP – [Anexo N° 1](#))
 - ✓ Agencias de provincias donde existe Sucursal del BCRP. (Agencias 1, 2 y 3 - Según el cuadro de Zonificación para remitir numerario al BCRP – [Anexo N° 1](#))

Responsable: Gestor Comercial autorizado / Sección Caja y Valores en Custodia

6. La Sección Caja y Valores en Custodia centraliza las retenciones de las Agencias de Lima y de Provincias, solo para las indicadas en el Cuadro de Zonificación de remisión de numerario al BCRP ([Anexo N° 1](#)), y mediante el Módulo de numerario falsificado (Macro Excel del BCRP), registra los billetes y monedas generando una base de datos (txt), que es enviado al BCRP para su respectiva calificación.
7. El BCRP emitirá su pronunciamiento a través del formato de Calificación del Numerario Presuntamente Falso expresado en Moneda Nacional.
8. La Sección Caja y Valores en Custodia procederán a informar el resultado de las retenciones a las Agencias 1, 2 y 3 de Lima y de Provincias, solo para las indicadas en el Cuadro de Zonificación de remisión de numerario al BCRP, ([Anexo N° 1](#)) y mediante correo a cada Oficina.

Responsable: Funcionario BN – (*) Gerencia Red de Agencias

9. Recibe la calificación del BCRP enviado por la Sección Caja y Valores en Custodia, luego se procede a descargar la cuenta de orden según el siguiente procedimiento contable.

CUANDO SE DETERMINA QUE EL NUMERARIO ES FALSO			
La Sección Caja y Valores enviará vía correo la calificación del BCRP indicando que el billete y/o moneda retenido es falso. La Agencia ó Sucursal cancelara la Cta de Orden :			
C	8419	OTRAS CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS	SECUENCIA 227
	19	OTRAS	
	04	NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO RETENIDOS EN LA RED DE AGENCIAS	
	01	LIMA	
	02	PROVINCIAS	
		Mandato de Salida	
A	8311	ACREEDORAS EN CONTRA	SECUENCIA 22
	01	ACREEDORAS EN CONTRA	
	01	ACREEDORAS EN CONTRA	
	01	ACREEDORAS EN CONTRA	
		Mandato de Entrada	

TRANSACCION SARAWEB: 9300

9300 - MANDATOS LIMA	
ALTERNATIVAS :	02 - MANDATOS DE SALIDA MN
SECUENCIA :	227
REFERENCIA 1 :	MARTA ZARATE C. DNI 07559485
REFERENCIA 2 :	BILLETE FALSO A09603289H
IMPORTE :	20.00
TIPO DE IMPORTE :	2 - SIN EFECTIVO
EMITE/CORRESPONDE :	
NRO. DE NOTA :	
SINTETICO/OFICINA :	

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**

**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**

03 OCTUBRE 2014

TÍTULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

CUANDO SE DETERMINA QUE EL NUMERARIO ES VERDADERO

La Sección Caja y Valores contabilizará el abono a nuestra Cta. Cte. en el BCRP por la devolución del billete y/o moneda retenido, comunicando a la Red de Agencias vía correo electrónico la devolución efectuada

C 1112 Banco Central de Reserva
01 Cuenta Ordinaria
' 01 Cuenta Ordinaria
01 Cuenta Ordinaria

Para corresponder el abono en nuestra Cta. Cte.

A 2514 Cuentas por Pagar Diversas
19 Otros
' 01 Otros
36 Devolución de numerario retenido por Presuntamente Falso

SECUENCIA 200

- Se colocará el Nombre de la Persona involucrada, N° DNI
NUMERARIO AUTENTICO, N° de serie del billete
Importe por devolver en la Agencia o Sucursal

a)

La Agencia o Sucursal procederá a comunicar al cliente y luego de la devolución correspondiente contabilizará al cierre de sus operaciones lo indicado:

C 2514 Cuentas por Pagar Diversas
19 Otros
' 01 Otros
36 Devolución de numerario retenido por Presuntamente Falso

SECUENCIA 228

Mandato de Salida C/efectivo por el Importe devuelto al cliente

- Se colocará el Nombre de la Persona involucrada, N° DNI
NUMERARIO AUTENTICO, N° de serie del billete

b)

La Agencia o Sucursal procederá a descargar la Cta de Orden

C 8419 OTRAS CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS
19 OTRAS
' 04 NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO RETENIDOS EN LA RED DE AGENCIAS
01 LIMA
02 PROVINCIAS

SECUENCIA 227

Mandato de Salida por la cancelación del ingreso del billete y/o moneda

A 8311 ACREEDORAS EN CONTRA
01 ACREEDORAS EN CONTRA
' 01 ACREEDORAS EN CONTRA
01 ACREEDORAS EN CONTRA

Mandato de Entrada por la cancelación del ingreso del billete y/o moneda

**RETENCIÓN DE BILLETES Y MONEDAS
PRESUNTAMENTE FALSOS EN MN Y ME**
**BN-DIR-3100-072-04
Rev. Genérica**
03 OCTUBRE 2014

TITULO

CÓDIGO

FECHA DE APROBACIÓN

CASO 2: RED DE AGENCIAS - PROVINCIAS

CUANDO SE DETERMINA QUE EL NUMERARIO ES VERDADERO		
Las Sucursales y Agencias "B"		
Cuando se reciba la confirmación del BCRP, detallando los billetes que son VERDADEROS, estos se contabilizan correspondiendo la Nota de Abono emitida por Lima de Oficina Principal- Sección Caja y Valores en Custodia.		
Mandato de Salida - Transacción 9350.		
C	1919 01 01 02	OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES OPERACIONES PAIS AGENCIAS Y SUCURSALES PROVINCIAS AGENCIAS Y SUCURSALES PROVINCIAS Para corresponder el abono Emitida por Lima Mandato Nota 2C. Cod. Operación 20.
Mandato de Entrada - Transacción 9350 Secuencia 13		
A	2514 19 01 07	Cuentas por Pagar Diversas Otros Otros Devolución Por Efectuar Importe por devolver en la Agencia o Sucursal y de sus Agencias "C".
A) Devolución al cliente por la Agencia ó Sucursal.		
Se procederá a comunicar al cliente para su devolución correspondiente y contabilizará al cierre de sus operaciones como se indica:		
Mandato de Salida - Transacción 9350 Secuencia 13		
C	2514 19 01 07	Cuentas por Pagar Diversas Otros Otros Devolución Por Efectuar Mandato de Salida Cefectivo por el importe devuelto al cliente
Descargo de la Cuenta de Orden:		
Con la confirmación del BCRP, la situación de cada uno de los billetes enviados según relación tanto los verdaderos como falsos se efectuara lo siguiente:		
Mediante la Transacción 9330 - Acreedoras Salida Secuencia 33		
C	8419 19 04 02	OTRAS CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS OTRAS NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO RETENIDOS EN LA RED DE AGENCIAS PROVINCIAS Contabilización por la cancelación del ingreso del billete y/o moneda
El abono es automático		
A	8311 01 01 01	ACREEDORAS EN CONTRA ACREEDORAS EN CONTRA ACREEDORAS EN CONTRA ACREEDORAS EN CONTRA Contabilización por la cancelación del ingreso del billete y/o moneda
B) Devolución al cliente por las Agencias "C".		
Se procederá a comunicar al cliente para su devolución correspondiente y contabilizará al cierre de sus operaciones como se indicada:		
Mandato de Salida - Transacción 9320 - Dependencias		
C	1919 01 01 03	OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES OPERACIONES PAIS AGENCIAS Y SUCURSALES PROVINCIAS DEPENDENCIAS Emisión del Mandato Nota Cefectivo para su Agencia principal Mandato Nota 1C. Cod. Operación 20.
Descargo de la Cuenta de Orden:		
Con la confirmación del BCRP, la situación de cada uno de los billetes enviados según relación tanto los verdaderos como falsos se efectuara lo siguiente:		
Mediante la Transacción 9340 - Acreedoras Salida Secuencia 09		
C	8419 19 04 02	OTRAS CUENTAS DE CONTROL ACREEDORAS OTRAS NUMERARIO PRESUNTAMENTE FALSO RETENIDOS EN LA RED DE AGENCIAS PROVINCIAS Contabilización por la cancelación del ingreso del billete y/o moneda
El abono es automático		
A	8311 01 01 01	ACREEDORAS EN CONTRA ACREEDORAS EN CONTRA ACREEDORAS EN CONTRA ACREEDORAS EN CONTRA Contabilización por la cancelación del ingreso del billete y/o moneda
Asimismo, enviar el Mandato Nota a su principal para que sea contabilizado con el siguiente asiento contable.		
Mandato de Salida - Transacción 9350 Secuencia 13		
C	2514 19 01 07	Cuentas por Pagar Diversas Otros Otros Devolución Por Efectuar Mandato de Salida Sefectivo por el importe devuelto al cliente
Mandato de Entrada - Transacción 9350.		
A	1919 01 01 03	OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES OPERACIONES PAIS AGENCIAS Y SUCURSALES PROVINCIAS DEPENDENCIAS Corresponde el Mandato de salida Sefectivo enviada por la Agencia "C". Mandato Nota 2A. Cod. Operación 20.

La Red de Agencias de Provincias elaborarán su respectivo Anexo de Balance de la Cuenta 8419 19 04 02 mensualmente, y lo enviarán al Departamento de Contabilidad / División Contabilidad Complementaria / Sección Control Contable Red de Oficinas .